

## **Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**

### **Becas Artísticas**

Auditoría de Desempeño: 2023-5-48E00-07-0201-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 201

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

### ***Objetivo***

Fiscalizar el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### ***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático, presupuestal, e institucional-organizacional en el que se enmarcó, en 2023, el programa presupuestario (Pp) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL); el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp S303, relacionado con los objetivos e indicadores a cargo del INBAL, así como la eficiencia, la eficacia y la economía del programa. En la eficiencia, la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas; el otorgamiento de las becas artísticas, así como la integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas. En la eficacia, el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL, y su participación en el cumplimiento del objetivo general del programa. En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se analizó la participación del Pp S303, a cargo del INBAL, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y las metas 4.3, 4.5 y 4.b, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la rendición de cuentas del programa, y el control interno implementado por el instituto, en el marco del programa.

La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2023.

## **Antecedentes**

En 2001, el Poder Ejecutivo Federal inició la operación del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a fin de fomentar que una mayor proporción de personas, en condiciones económicas adversas, accedieran a los servicios públicos de educación superior y terminaran oportunamente sus estudios.<sup>1</sup>

En 2009, la SEP implementó el “Programa de Becas” con el objetivo de lograr que los alumnos de educación básica, media superior y superior del Sistema Educativo Nacional permanecieran, egresaran, realizaran su servicio social, se superaran académicamente y se capacitaran o participaran en proyectos de investigación.<sup>2</sup>

En 2014, ambos programas se conjuntaron en uno, denominado “Programa Nacional de Becas” (PNB), a fin de atender los requerimientos de las personas que buscaban acceder, permanecer o concluir sus estudios, y mediante el cual se coordinó la asignación de recursos presupuestarios, entre otras unidades responsables, al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).<sup>3</sup>

En 2015, se creó la Secretaría de Cultura con la atribución, entre otras, de “Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero”.<sup>4</sup> Como consecuencia de la creación de esa secretaría, en 2017, el INAH y el INBAL quedaron bajo su coordinación; el PNB se dividió en dos sectores: el educativo y el cultural, y los dos institutos quedaron a cargo del sector cultural del programa.<sup>5</sup>

En 2020, el Gobierno Federal modificó el PNB, para que éste se enfocara únicamente en el sector educativo, y creó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales,<sup>6</sup> a cargo del INAH y del INBAL.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación, **Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento**, publicadas el 16 de marzo de 2001.

<sup>2</sup> Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, **Diagnóstico 2024 “Programa de Becas Elisa Acuña”**, noviembre 2023 [en línea]. [consulta: 8 de abril de 2024], disponible en: [https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/diagnos\\_pob/S243\\_Diagnostico\\_2024.pdf](https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/diagnos_pob/S243_Diagnostico_2024.pdf), pp. 10 y 11.

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación, **Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas**, publicado el 31 de diciembre de 2013, numeral 3.6.1.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación, **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura**, publicado el 17 de diciembre de 2015, artículo 41 Bis, fracción IV, inciso b), y fracción XV.

<sup>5</sup> Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, **op. cit.**, p. 11.

<sup>6</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **Evolución de los Programas Sociales 2008-2022**, 2023 [en línea]. [consulta: 8 de abril de 2024], disponible en: [https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Mosaicos/Evolucion\\_programas\\_sociales\\_2008-2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Mosaicos/Evolucion_programas_sociales_2008-2022.aspx), p. 39.

<sup>7</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Análisis Funcional Programático Económico, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020**.

En ese año, en el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, elaborado por el INAH y el INBAL, se señaló que la epidemia por el SARS-CoV-2 (COVID-19) complejizó la permanencia, el egreso y la titulación de los estudiantes, en sus instituciones educativas.<sup>8</sup> El Poder Ejecutivo Federal señaló que esta situación incidió en el número de alumnos atendidos por ambos institutos, ya que, de 2019 a 2020, la matrícula en las escuelas del INAH disminuyó 1.9%, al pasar de 2,828 alumnos, en 2019, a 2,773 alumnos, en 2020, y en las escuelas del INBAL, decreció 6.9%, al pasar de 9,819 alumnos, en 2019, a 9,141 alumnos, en 2020.<sup>9</sup>

En este contexto, en 2023, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales tuvo como objetivo general “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.<sup>10</sup>

Para cumplir con este objetivo, en las reglas de operación del programa, de 2023, se establecieron cuatro tipos de becas que el INBAL debió otorgar, en ese año, por medio del programa (“Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y “Beca de Apoyo para la Titulación”), a los estudiantes de los niveles técnico y superior de las 15 escuelas y centros educativos del instituto.<sup>11</sup>

## **Resultados**

### **1. Diseño en el que se enmarcó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL**

#### **- Identificación del problema público**

De acuerdo con el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, vigente en 2023,<sup>12</sup> el problema que se pretendió atender, en ese año, mediante este programa, se refirió a “Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles

<sup>8</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>9</sup> Secretaría de Cultura, **Informe de Labores 2022-2023**, agosto 2023, [en línea]. [consulta: 8 de abril de 2024], disponible en: <https://www.cultura.gob.mx/informes-institucionales/detalle/quinto-informe-de-labores-2022-2023>, p. 42.

<sup>10</sup> Diario Oficial de la Federación, “**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023**”, publicado el 23 de diciembre de 2022, numeral 2.1.

<sup>11</sup> 1) Academia de Danza Mexicana; 2) Conservatorio Nacional de Música; 3) Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”; 4) Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”; 5) Centro de Investigación Coreográfica; 6) Escuela de Artesanías; 7) Escuela de Diseño; 8) Escuela de Laudería; 9) Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; 10) Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; 11) Escuela Nacional de Arte Teatral; 12) Escuela Nacional de Danza Folklórica; 13) Escuela Superior de Música; 14) Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, y 15) Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”.

<sup>12</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”. En 2023, el programa fue operado por el INAH y el INBAL.

En la auditoría, en el análisis del “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, y del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, se identificó que el INBAL no dispuso de una definición unívoca de la población potencial del programa, ni de la población objetivo, ya que las definiciones señaladas en el diagnóstico difieren de las establecidas en las reglas de operación del programa. Al respecto, el INBAL indicó que estas diferencias se debieron a que dichos documentos “se realizaron en diferentes momentos, por lo que mientras uno está en revisión por parte de otras instituciones (Reglas de Operación), el Diagnóstico está en actualización, es probable que debido a ello no se alinearon los diferentes tipos de población [...]”.<sup>13</sup>

- Diseño normativo

En la auditoría se identificó que el marco jurídico general, en el ámbito internacional, en el que se insertó, en 2023, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se estableció en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;<sup>14</sup> en la Declaración Universal de Derechos Humanos;<sup>15</sup> en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>16</sup> y en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>17</sup> y, en el ámbito nacional, en lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);<sup>18</sup> en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;<sup>19</sup> en la Ley General de Educación;<sup>20</sup> en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;<sup>21</sup> en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;<sup>22</sup> en el Reglamento Interior de la Secretaría de

---

<sup>13</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó los proyectos de las reglas de operación y del diagnóstico del programa, de 2025, sin que se acreditara su emisión y formalización a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica la observación.

<sup>14</sup> Adoptada por México en 1981, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

<sup>15</sup> Promulgada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>16</sup> Adoptado por México en 1981, publicado por la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 3 de enero de 1966, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

<sup>17</sup> Publicada por la Organización de las Naciones Unidas, 1995, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>18</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reformas del 18 de noviembre de 2022, del 8 de mayo de 2023, del 29 de mayo de 2023 y del 6 de junio de 2023.

<sup>19</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de 2017, reforma del 4 de mayo de 2021, vigente en 2023.

<sup>20</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019, vigente en 2023.

<sup>21</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reformas del 27 de febrero de 2022 y del 13 de noviembre de 2023.

<sup>22</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 3 de mayo de 2023.

Cultura;<sup>23</sup> en la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;<sup>24</sup> en el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;<sup>25</sup> en las Bases Generales que Regulan a las Escuelas y los Centros Nacionales de Investigación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;<sup>26</sup> en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”,<sup>27</sup> y en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023.<sup>28</sup>

Se identificó que, en términos generales, en 2023, existió consistencia entre la normativa general, en los ámbitos internacional y nacional, y la normativa específica, aplicable al INBAL, que reguló el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en ese año.

El Pp S303 fue de modalidad “S Sujetos a Reglas de Operación”. Al respecto, el diseño de las reglas de operación se ajustó a lo dispuesto en el artículo 75, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se establecieron mecanismos para que, en la distribución, operación y administración de las becas, existiera acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; se determinaron criterios para garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo del programa; se definieron mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; se indicó que los recursos se ejercerían íntegramente para el otorgamiento de apoyos; se señaló que el instituto podría coordinarse con las instancias correspondientes, a fin de identificar duplicidades en el ejercicio de los recursos; se establecieron los criterios que el INBAL debía observar en la administración de recursos, para el cumplimiento de los objetivos, y se determinó la formulación de reportes trimestrales de los avances físicos y financieros, así como el tipo de información que debían contener.

En las reglas de operación del programa no se definió con precisión la población objetivo del programa a cargo del INBAL, ni el monto y los pagos que se otorgarían en la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I y II, del artículo 75 de esa ley.

Como hechos posteriores, se identificó que en el numeral 3.4.2 del Anexo del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2024”, se establecieron los tipos de beca, montos y periodicidad, y que, en la “Beca de Apoyo para la Titulación”, se precisó que se otorgarían 9,900.0 pesos en total, mediante dos pagos de 4,950.0 pesos cada uno, cifras consistentes

---

<sup>23</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de noviembre de 2016, vigente en 2023.

<sup>24</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1946, reforma del 17 de diciembre de 2015, vigente en 2023.

<sup>25</sup> Expedido por la Secretaría de Cultura el 19 de octubre de 2018, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: <https://normatecainterna.inba.gob.mx/pdf/sustantivas/ManualdeOrganizacionINBAL2018.pdf>

<sup>26</sup> Publicadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, reformadas el 29 de agosto de 2022, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/general/bases\\_regulan\\_educacion\\_investigacion\\_inba.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/general/bases_regulan_educacion_investigacion_inba.pdf)

<sup>27</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

<sup>28</sup> Publicados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 2023, [en línea]. [consulta: 31 de julio de 2024], disponible en: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos\\_becas\\_inbal\\_2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos_becas_inbal_2023.pdf)

entre sí, con lo que se solventa lo observado, en cuanto a la fracción II, del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, de acuerdo con el artículo 77, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas”. Al respecto, en el análisis de las reglas de operación del programa, de 2023, en lo referente a los procesos para el otorgamiento de becas a cargo del INBAL, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

ÁREAS DE MEJORA IDENTIFICADAS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

Numeral de las reglas de operación	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>3.5.2. “Procedimiento de Selección” Etapa: “Confronta” Actividad: “Enviar semestralmente mediante oficio a las Instituciones correspondientes, las bases de datos de padrones de solicitudes a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos [...]”.</p> <p>3.6. “Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos”. “[...] Causales de cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarios [...]”. “XI. Por causas de duplicidad de padrones de becas.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numeral 3.5.2. se hizo referencia a los “padrones de solicitudes” y se indicó, en la etapa de “conformación del padrón”, que éste “se integra por aquellas/os aspirantes que han sido seleccionadas/os para obtener una beca”, en tanto que, en el numeral 3.6 se hizo referencia a los “padrones de becas”.</li> <li>• De acuerdo con la información proporcionada por el INBAL, el instituto también integró, en 2023, un padrón de beneficiarios del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en el que se registró a los estudiantes y recién egresados que recibieron una beca. Al respecto, en las reglas de operación del programa, de ese año, se omitió señalar el proceso para la integración del padrón de beneficiarios, así como el número de padrones que debía elaborar el instituto y la información que los integraría. Sobre el particular, el INBAL indicó que, en 2023, elaboró dos padrones de beneficiarios, uno, en abril de ese año, específicamente para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”, y otro para las cuatro modalidades: “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo para la Titulación”, conformado en octubre de 2023.<sup>1</sup></li> </ul>
<p>3.5.2. “Procedimiento de Selección”, Etapa: “Confronta [...]” Periodo: “Se realizará al concluir la recepción de solicitudes [...]”.</p> <p>4.1. “Proceso” “[...] Se realizará al concluir la revisión de solicitudes [...]”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numeral 3.5.2. se determinó que la confronta de solicitudes se realizaría al “concluir la recepción de solicitudes”, mientras que en el numeral 4.1. se estableció que la confronta se llevaría a cabo “al concluir la revisión de las solicitudes”, por lo que, en dicho instrumento normativo, no se precisó, unívocamente, el proceso en el que debería efectuarse la confronta o si ésta tendría que realizarse en ambos procesos.<sup>1</sup></li> </ul>
<p>4.1.6. “De los Criterios de Priorización” Comité de becas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Valida información de solicitudes (Dictaminación).</li> <li>• “Elaboración de Acta de Dictaminación y relación por orden de prelación.”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las reglas de operación del programa, de 2023, no se definieron los criterios por aplicar para realizar la validación de la información de solicitudes de beca; cómo se relacionó la validación con la dictaminación de solicitudes de beca, ni si la dictaminación fue un proceso distinto de la validación de beneficiarios del padrón,<sup>1</sup> concepto referido en los indicadores del nivel de Actividad de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>2</sup> Sobre el particular, el instituto señaló que la validación de solicitudes la realiza a partir de una primera revisión por la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos; que personal de las escuelas del INBAL realiza una segunda revisión, para la validación de las solicitudes recibidas, y que en el proceso de Dictaminación los Comités de Becas revisan, en una tercera ocasión, las solicitudes recibidas y canceladas, sin que dicha descripción se incluyera en las reglas de operación del programa, de 2023.</li> </ul>
<p>Anexo 8. “Formato de Validación de Documentos (INBAL)”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo con el INBAL, el “Formato de Validación de Documentos (INBAL)” consistió en un instrumento para revisar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de becas.</li> <li>• Se identificó que el formato integró campos para la validación de 26 de los 30 requisitos definidos en el numeral 3.5.1. “Requisitos” de las reglas de operación del programa, de 2023,<sup>1</sup> sin que se incluyeran campos para revisar el cumplimiento de los requisitos siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– El requisito general: “En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento del postulante e INE o IFE del padre o tutor [...]”.</li> <li>– El requisito específico de la modalidad “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”: “Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior”.</li> <li>– El requisito específico de la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”: “Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad [...]”.</li> </ul> </li> </ul>

Numeral de las reglas de operación	Análisis del grupo auditor de la ASF
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El requisito específico de la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”: “A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance [...]”.</li> </ul>
<p>FUENTE:</p>	<p>Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el <b>“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”</b>, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, y la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024 y SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.</p>
<p><sup>1</sup></p>	<p>Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó los proyectos de las reglas de operación y del diagnóstico del programa, de 2025, sin que se acreditara su emisión y formalización a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica la observación.</p>
<p><sup>2</sup></p>	<p>Los indicadores de nivel de Actividad de la MIR 2023 del Pp S303, relacionados con la validación de solicitudes son: “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística”; “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado”; “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos”, y “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación”.</p>

- Diseño programático-presupuestal

Respecto del diseño programático, los objetivos, general y específico, del programa, a cargo del INBAL, definidos en sus reglas de operación, de 2023, fueron consistentes con los objetivos, estrategias y acciones puntuales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024; en el Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024, y en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, ya que se orientaron al otorgamiento de becas para favorecer la permanencia de los estudiantes de disciplinas artísticas.

En el diseño presupuestal, en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, se indicó que “A través de la educación artística y cultural se busca promover el ejercicio de los derechos culturales. Por ello, en las estrategias y acciones se diversificarán las posibilidades de acceder a opciones formativas que refuercen las actitudes expresivas y de comprensión del entorno de las personas [...]”, lo cual fue congruente con el objetivo del programa, al que contribuiría el INBAL, en 2023.

Asimismo, en el PEF 2023 se le aprobaron al instituto 3,964.5 miles de pesos para operar el Pp S303, exclusivamente para el otorgamiento de subsidios.

- Diseño institucional-organizacional

En el INBAL, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023 estuvo a cargo de la Dirección General, mediante la Dirección de Servicios Educativos y la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar; de la Dirección de Planeación Educativa, y de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas con las direcciones de los



15 planteles de educación artística (escuelas y centros educativos), y sus respectivos Comités de Becas.

En la revisión del Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se identificó que, en 2023, no se incluyeron las atribuciones de la Dirección de la Escuela de Laudería, en materia de becas. Al respecto, el instituto informó<sup>29</sup> que esto fue debido a que “no se encuentran actualizadas las funciones del director y del secretario académico de la Escuela de Laudería”.<sup>30</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, se identificaron las áreas de mejora relacionadas con la definición unívoca de la población potencial y de la población objetivo del programa; la precisión, en el “Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, del proceso para la integración del padrón de beneficiarios y de cuántos padrones se debían elaborar y la información que los integraría; la definición unívoca del proceso en el que debía efectuarse la confronta de las solicitudes; la definición de los criterios para realizar la validación de solicitudes y cómo se relacionó con la dictaminación; la inclusión, en el anexo 8 “Formato de Validación de Documentos (INBAL)”, de los campos para verificar el cumplimiento de un requisito general y de un requisito específico de tres modalidades del programa; la definición unívoca de la población objetivo del programa a cargo del INBAL, y la congruencia entre el monto y los pagos que se otorgarían en la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”.

Al respecto, como hechos posteriores, en las reglas de operación del programa, de 2024, se identificó que el monto y los pagos de dicha beca se correspondieron entre sí, por lo que se solventa la observación, referente a la diferencia entre los montos y los pagos de la “Beca de Apoyo para la Titulación”.

Asimismo, se identificó, como área de mejora, la inclusión de las atribuciones de la Dirección de la Escuela de Laudería, en materia de becas, en el manual de organización del instituto.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para definir y cuantificar, de manera unívoca, en el diagnóstico y en las reglas de operación del programa, a la población potencial y a la población objetivo, considerando las principales variables asociadas con el problema público que se busca resolver, a fin de identificar con precisión a la población que se pretende atender, en términos del artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del

---

<sup>29</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>30</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

artículo 26 Bis, fracción I, de la Ley de Planeación; de los numerales 4, párrafo primero, 6.1, 6.1.2, 6.1.3, párrafo segundo, 6.1.4, 6.1.4.1 y 6.1.4.1.2, de los Lineamientos Generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de programas federales; de los apartados III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico" y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de control", párrafo primero, y Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para actualizar las reglas de operación del programa y, con ello, establecer, unívocamente, el proceso específico con el que se debe llevar a cabo la confronta de solicitudes de becas; especificar el proceso para la integración del padrón de beneficiarios; indicar el número de padrones que debe elaborar el instituto y su contenido; definir los criterios para validar la información de las solicitudes de becas y su relación con la dictaminación de las mismas, e incluir, en el formato de validación de documentos, los campos necesarios para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales y específicos establecidos para los estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas y centros educativos del instituto, a fin de que la normativa específica que regula el programa presupuestario S303 sea consistente con su operación y contribuya al logro de los objetivos y las metas institucionales, en términos del artículo 77, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la función 19 del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establecida en el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de control", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, actualice su manual de organización para que se definan las funciones, en materia de becas, de la Dirección de la Escuela de Laudería, institución en la que se otorgan becas artísticas, a cargo del instituto, a fin de que la normativa específica que regula a las áreas responsables del programa sea consistente con su operación y contribuya al logro de los objetivos y las metas institucionales, en términos de la función 15 del Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establecida en el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Primera "Ambiente de control", principio 3, y Tercera "Actividades de control", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

#### **2. Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303**

- Análisis de los objetivos de la MIR del Pp S303

La MIR 2023 del Pp S303, reportada en la Cuenta Pública de ese año, se integró por ocho objetivos, de los cuales cinco estuvieron a cargo del INBAL: uno para el nivel de Fin; uno para el de Propósito; uno para el de Componente, y dos para el de Actividad. Asimismo, se identificó la vinculación de los objetivos de dicha MIR con la planeación nacional y sectorial de mediano plazo; con el problema público que pretendió atender, en 2023, el Pp S303, y con los objetivos del programa, como se muestra a continuación:

<b>VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PP S303, 2023</b>	
Objetivos y problema público	
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje 2. Política Social	
Programa Sectorial de Cultura 2020-2024	
Objetivo prioritario 2 “Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad”.	
Árbol del problema del Pp S303	
Problema: “las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”.	
Objetivos del Pp S303, establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”	
Objetivo general: “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/os estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.	
Objetivos específicos del INBAL:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL”.</li> <li>• “Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”.</li> <li>• “Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL”.</li> <li>• “Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen”.</li> <li>• “Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL”.</li> </ul>	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, y en el **Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales**, vigente en 2023, proporcionado por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

Al respecto, el análisis de los objetivos de la MIR 2023 se muestra en el cuadro siguiente:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PP S303, 2023

Objetivos de la MIR 2023 del Pp S303	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>Fin</b>	
“Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas”.	En la sintaxis del objetivo de Fin no se expresó a qué objetivo superior se contribuiría, ni cómo se vincula con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, con el que se alineó en 2023, ya que si bien en el objetivo se especificó “el qué” (contribuir a la educación artística y cultural), y “el cómo” (el otorgamiento de becas), no se indicó la solución del problema que pretendía atender el programa, <sup>1</sup> en términos de la sintaxis sugerida en la MML. <sup>2</sup>
<b>Propósito</b>	
“Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanecen en las escuelas del INAH y del INBAL”.	La sintaxis del objetivo incluyó a la población objetivo del Pp S303 y el resultado a ser logrado. En este objetivo se incluyó la “permanencia” de los estudiantes del INBAL, la cual forma parte del objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación, de 2023. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se incluyeron los conceptos “impulsar el egreso” y “promover la titulación”, los cuales también forman parte de dicho objetivo general, por lo que el objetivo de Propósito no se refiere, en su totalidad, a los resultados del programa en su conjunto.<sup>2</sup></li> <li>• En la sintaxis del objetivo se utilizaron siglas. Al respecto, la MML sugiere que no se empleen siglas en la sintaxis de los objetivos.<sup>2</sup></li> </ul>
<b>Componente</b>	
“Becas para estudiantes del INBAL de los niveles técnico otorgadas”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la sintaxis del objetivo se expresó el producto otorgado por medio del Pp S303 y se incluyó un verbo en participio; al respecto, se utilizaron siglas, en tanto que la MML sugiere que no se empleen siglas en la sintaxis de los objetivos.<sup>2</sup></li> <li>• En el objetivo no se incluyó a los estudiantes del nivel superior, que también integraron a la población objetivo del programa.<sup>2</sup></li> </ul>
<b>Actividad</b>	
“Recepción de solicitudes susceptibles de recibir una beca en las escuelas del INBAL”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la sintaxis de los objetivos de este nivel se incluyeron sustantivos derivados de un verbo y su complemento; al respecto, se utilizaron siglas, en tanto que la MML sugiere que no se empleen siglas en la sintaxis de los objetivos.<sup>2</sup></li> <li>• Se identificó que, en el nivel de Actividad, no se incorporaron objetivos vinculados con la revisión de las solicitudes susceptibles de recibir una beca del INBAL y con la confronta de las solicitudes, etapas que forman parte del proceso para el otorgamiento de becas, conforme a lo señalado en los numerales 3.5.2 “Procedimiento de Selección” y 4.1. “Proceso” del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”.<sup>2</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**.

<sup>1</sup> De acuerdo con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Metodología de Marco Lógico es “una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos, y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas”.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en la que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303, para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

- Análisis de los indicadores del Pp S303

Para medir el cumplimiento de los cinco objetivos establecidos en la MIR 2023 del Pp S303, a cargo del INBAL, el instituto diseñó 14 indicadores, de los cuales 2 (14.3%) fueron estratégicos, para medir los objetivos del nivel de Fin y de Propósito, y 12 (85.7%) de gestión, para evaluar los objetivos de nivel de Componente y de Actividad del programa. El análisis de los indicadores se muestra a continuación:

❖ Indicador del nivel de Fin

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL TIPO DE BECA QUE RECIBEN” DE LA MIR 2023 DEL PP S303

Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>Objetivo del nivel de Fin: Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas.</b>			
Mide el número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben.	(Número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben en el periodo t / Número de estudiantes becados en cada modalidad de las becas en el periodo t) *100	82.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador no se corresponde con el objetivo del nivel de Fin, ya que la medición del “Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben”, implica la revisión de las solicitudes de los estudiantes para verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los numerales 3.5.2 “Procedimiento de selección” y 4.1 “Proceso”, del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, lo cual es una actividad propia de la operación del programa, y no un objetivo de éste, por lo que el indicador corresponde al nivel de Actividad.<sup>1</sup></li> <li>El método de cálculo se relacionó con la definición del indicador. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>En la definición se repite el nombre del indicador. La MML sugiere que la definición no repita el nombre del indicador.<sup>1</sup></li> <li>El sentido del indicador fue descendente, por lo que se esperaba que el resultado fuera inferior a la meta, la cual fue del 82.0%, cuando ésta debió ser del 100.0%, equivalente a que el total de estudiantes con beca cumplió con lo establecido en cada modalidad de beca, en términos de la definición de la población objetivo establecida en las reglas de operación del programa, de 2023.<sup>1</sup></li> <li>Tanto el numerador como el denominador hacen referencia a la misma población (“estudiantes con beca”, en el numerador, y “estudiantes becados”, en el denominador), por lo que, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, este indicador no permitió valorar “el número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben”, a cargo del INBAL.</li> </ul> </li> <li>La unidad de medida (porcentaje); el tipo de indicador (estratégico); la dimensión (eficacia), y la frecuencia de medición (semestral) se ajustaron a la MML.</li> <li>La frecuencia de medición de este indicador fue semestral, conforme a la MML.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en la que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303, para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

## ❖ Indicador del nivel de Propósito

## ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE LOGRAN LA PERMANENCIA EN LAS ESCUELAS DEL INAH Y DEL INBAL” DE LA MIR 2023 DEL PP S303

Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo del nivel de Propósito: Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanecen en las escuelas del INAH y del INBAL			
Mide el porcentaje de estudiantes becadas de los niveles técnico y superior de los programas del INAH y del INBAL que se inscriben al siguiente ciclo escolar en sus instituciones.	(Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t-1 / Número de estudiantes que recibieron una beca en el ciclo escolar t-1) * 100	82.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador de nivel de Propósito se orientó a medir el cumplimiento del objetivo de dicho nivel; al respecto, se identificó que, tanto en el objetivo como en el indicador, se incluyó la “permanencia” de los estudiantes, finalidad que forma parte del objetivo general del programa establecido en sus reglas de operación, de 2023, y no se consideraron las finalidades: “impulsar el egreso” y “promover la titulación”, las cuales también forman parte del objetivo general.<sup>1</sup></li> <li>En la definición del indicador se hace referencia a “estudiantes becadas” y no se incluyó a los “estudiantes becados”, los cuales también son beneficiarios del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>El sentido del indicador fue descendente, por lo que se esperaba que el resultado fuera inferior a la meta del 82.0%, lo que difiere del objetivo general del programa, establecido en las reglas de operación del Pp S303, que tiene como una de sus finalidades “fortalecer la permanencia” de los estudiantes del INBAL.<sup>1</sup></li> <li>La unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), su dimensión (eficacia) y frecuencia de medición (semestral) se ajustaron a lo sugerido en la MML.</li> <li>En cuanto al método de cálculo, no se especificó a qué ciclos escolares se refería el numerador “Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1”, sin que, en la información disponible, se identificaran las causas por las que se definió una meta anual en el indicador de Propósito, si no se produce información para su cálculo al cierre del ejercicio fiscal, ya que el INBAL señaló que “actualmente no cuenta con los elementos para cuantificar la medición del indicador de ‘Permanencia’ [...]”, ya que “el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se ejecuta de acuerdo con cada ejercicio fiscal, sin embargo su valoración [...] se mide con base en ciclos escolares (un ciclo escolar abarca dos ejercicios fiscales) [...], (por lo que) no se puede medir, sino hasta que haya concluido el ciclo escolar en el que entrego la beca [...]”, lo cual difiere de lo establecido en los apartados IV.2.2 “Secuencia de la elaboración de la MIR” de la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y IV.4 “Método de cálculo” de la “Guía para el diseño de los indicadores estratégicos”, respecto de la expresión puntual de las características de las variables del método de cálculo, la producción de información necesaria para medir el indicador y el logro de las metas en los plazos previstos.<sup>1</sup></li> <li>Asimismo, se identificó que en el nivel de Propósito no se estableció un indicador para valorar la cobertura de atención de la población objetivo del Pp S303, en términos de lo señalado en el numeral 10, párrafo primero, de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se establece que “Las UR a cargo de programas de Desarrollo Social deberán adicionar en su MIR, en el nivel de Propósito, un indicador de cobertura de su población objetivo, que complementa al(los) indicador(es) de resultados en dicho nivel [...]”. Al respecto, el INBAL señaló que “como alternativa de solución se instrumentó y midió el indicador de Atención a la demanda, encontrando</li> </ul>

Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
			<p>que, del total de solicitudes recibidas, se otorgó al 63.13% de becas, con relación al número de solicitudes ingresadas y que cumplieron con la totalidad de requisitos”, y que “no se contaba con una ficha técnica, sin embargo, si se medía, los resultados pueden visualizarse en el Diagnóstico 2023”. Sobre el particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El instituto reportó que el porcentaje de atención de la demanda de 2023 se obtuvo del número de becas otorgadas, respecto de las “solicitudes validadas”, en lugar de en función de la población objetivo, a fin de que dicho indicador permitiera valorar la cobertura de atención del programa.</li> <li>En el diagnóstico del programa, vigente en 2023, se presentaron resultados correspondientes a los años de 2019 a 2021, en lugar de los del ejercicio fiscal 2023, como lo indicó el INBAL.</li> <li>No se integró en la MIR 2023 del Pp S303 un indicador para medir la cobertura de la población objetivo, ni se justificó al CONEVAL que no se estaba en condiciones de adicionar a la MIR un indicador de cobertura, en términos del numeral 10, párrafo primero, de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 9 de febrero de 2023 [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponibles en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802856/Lineamientos\\_ISD\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802856/Lineamientos_ISD_2023.pdf); en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>; en la “Guía para el diseño de los indicadores estratégicos”, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente en 2023, [en línea]. [consulta: 21 de junio de 2024], disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en la que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303, para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

## ❖ Indicadores del nivel de Componente

### ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DEL NIVEL DE COMPONENTE, A CARGO DEL INBAL, DE LA MIR 2023 DEL PP S303

Denominación	Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo del nivel de Componente: Becas para estudiantes del INBAL de los niveles técnico otorgadas.				
1. Porcentaje de estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado.	Mide el porcentaje de estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado respecto del total de beneficiarios con beca de aprovechamiento destacado.	(Número de estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Total de estudiantes beneficiarios con beca de aprovechamiento académico destacado que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	96.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la denominación de los cuatro indicadores se hizo referencia a “estudiantes con beca”, en general, sin distinguir si éstos son de nivel técnico o superior, como se señala en el objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación, de 2023.<sup>1</sup></li> </ul>



Denominación	Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
2. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.	Mide el porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos, respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo a las/os estudiantes foráneos.	(Número de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos en el periodo t / Total de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos beneficiarios que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	30.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con base en la definición de los cuatro indicadores, se identificó que lo que se pretende medir es la proporción de estudiantes apoyados, respecto de los que integraron el padrón de beneficiarios, en tanto que el método de cálculo de los cuatro indicadores está diseñado para medir la proporción de estudiantes apoyados, respecto de los beneficiarios de cada modalidad que integraron el padrón, por lo que no fueron consistentes entre sí.<sup>1</sup></li> </ul>
3. Porcentaje de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística.	Mide el porcentaje de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística respecto del total de beneficiarios con beca de estímulo para la educación artística.	(Número de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística en el periodo t / Total de estudiantes beneficiarios con beca de estímulo para la educación artística que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	76.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se sustentaron los criterios aplicados para determinar las metas de los cuatro indicadores referentes al otorgamiento de becas.<sup>1</sup></li> <li>La unidad de medida (porcentaje), el tipo (gestión) y la dimensión (eficacia) de los cuatro indicadores se ajustó a lo sugerido en la MML.</li> </ul>
4. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo para la titulación.	Mide el porcentaje de estudiantes con beca de apoyo para la titulación respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo a la titulación.	(Número de estudiantes con beca de apoyo para la titulación en el periodo t / Total de estudiantes con beca de apoyo a la titulación que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	71.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>La MML sugiere que la frecuencia de medición de los indicadores de Componente sea, como máximo, de manera semestral. Al respecto, se identificó que la frecuencia de medición del indicador número 4 se ajustó a la MML; para los indicadores números 1, 2 y 3, dicha frecuencia fue anual, lo cual es pertinente, de acuerdo con la operación del programa, ya que se corresponde con la periodicidad de las becas.</li> <li>En el indicador "Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo para la titulación" no se hizo referencia a recién egresados, los cuales son la población específica a la que va dirigida esa beca, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3. "Poblaciones objetivo por Institución y Modalidad" de las reglas de operación del programa, de 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 "Becas Artísticas", el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la publicada en el apartado "Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios", del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en el que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303, para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

## ❖ Indicadores del nivel de Actividad

## ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DEL NIVEL DE ACTIVIDAD, A CARGO DEL INBAL, DE LA MIR 2023 DEL PP S303

Denominación	Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>Objetivo del nivel de Actividad: Recepción de solicitudes susceptibles de recibir una beca en las escuelas del INBAL</b>				
1 Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.	Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos respecto de las solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	26.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición y el método de cálculo de los cuatro indicadores se dirigen a medir el porcentaje de solicitudes validadas, respecto de las recibidas, en tanto que el objetivo se relaciona únicamente con la “recepción de solicitudes”, por lo que el objetivo y los indicadores no se corresponden entre sí. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El INBAL indicó a la ASF que las “solicitudes validadas” se refieren al “documento revisado y autorizado para transitar a la siguiente etapa”. Sobre el particular, se identificó que los indicadores son útiles para valorar la proporción de solicitudes validadas, en lugar de las recibidas.</li> <li>▪ En el análisis de la definición y del método de cálculo de los cuatro indicadores, se identificó que éstos pretenden medir la proporción de solicitudes validadas, respecto del total de solicitudes recibidas, independientemente de la modalidad, lo cual, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, carece de relevancia, ya que en las reglas de operación del programa no se especificó la proporción de solicitudes a validar, sino que la validación depende del número de solicitudes recibidas en cada modalidad.<sup>1</sup></li> </ul> </li> <li>• No se sustentaron los criterios aplicados para determinar las metas de los cuatro indicadores relacionados con la validación de solicitudes.<sup>1</sup></li> <li>• La unidad de medida (porcentaje), el tipo (gestión) y la dimensión (eficacia) de los cuatro indicadores se ajustó a la MML.</li> <li>• La MML sugiere que la frecuencia de medición de los indicadores del nivel de Actividad sea trimestral. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La frecuencia de medición de tres de los cuatro indicadores establecidos para evaluar el objetivo (núms. 1, 3 y 4) fue anual, lo cual fue pertinente, ya que la recepción de solicitudes de las tres modalidades de becas que valoran estos indicadores se realiza en los últimos dos trimestres del año.</li> <li>▪ La frecuencia de medición establecida para el indicador núm. 2 fue</li> </ul> </li> </ul>
2 Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación.	Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación respecto de las solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	89.7	
3 Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística.	Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística respecto de las solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	50.5	
4 Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado.	Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado respecto de las solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	63.4	

Denominación	Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF	
				semestral, lo cual es pertinente, ya que la recepción de solicitudes se llevó a cabo en el mes de marzo.	
<b>Objetivo de nivel de Actividad: Dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de una beca en el INBAL</b>					
1	Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.	Mide el porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos respecto del padrón de beneficiarios.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	52.0	<p>En cuanto a los cuatro indicadores, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023” no se definió en qué consiste la validación de “beneficiarios del padrón”, ni cómo se relacionaría con la dictaminación de las solicitudes. Al respecto, el instituto indicó que: <ul style="list-style-type: none"> <li>La validación es una primera revisión de solicitudes que realiza la Subdirección de Evaluación y seguimiento Escolar del INBAL, para verificar el cumplimiento de requisitos, y que los padrones de los que dispone contienen datos de los beneficiarios que recibieron becas. Sobre el particular, se identificó que la validación de las solicitudes y la integración del padrón de beneficiarios son procesos distintos.</li> <li>Para la dictaminación, el Comité de Becas realiza una nueva revisión del cumplimiento de requisitos de las solicitudes.</li> </ul> </li> </ul> <p>Por ello, se identificó que las variables del indicador no se dirigen a evaluar el proceso de dictaminación de las solicitudes, ya que el numerador se refiere al proceso de validación de las solicitudes y el denominador al proceso de integración del padrón de beneficiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el análisis de la definición y del método de cálculo, se identificó que los cuatro indicadores se diseñaron para medir la proporción de beneficiarios del padrón validados en cada modalidad de beca, respecto del número de beneficiarios que integraron dicho padrón, lo cual, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, carece de relevancia, ya que en las reglas de operación del Pp S303, de ese año, no se especificó la proporción de beneficiarios del padrón a validar, sino que la entrega de becas y la integración del padrón de beneficiarios depende del número de solicitudes presentadas en cada modalidad.<sup>1</sup></li> </ul>
2	Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado.	Mide el porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado respecto del padrón de beneficiarios.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	111.0	
3	Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de apoyo para la titulación.	Mide el porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de apoyo para la titulación respecto del padrón de beneficiarios.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de apoyo para la titulación en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	148.6	
4	Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de estímulo para la educación artística.	Mide el porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de estímulo para la educación artística respecto del padrón de beneficiarios.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de estímulo para la educación artística en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	79.5	

Denominación	Definición	Método de cálculo	Meta (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se sustentaron los criterios aplicados para determinar las metas de los cuatro indicadores relacionados con la dictaminación de solicitudes.<sup>1</sup></li> <li>• La unidad de medida (porcentaje), el tipo (gestión) y la dimensión (eficacia) de los cuatro indicadores se ajustaron a lo sugerido por la MML.</li> <li>• La MML sugiere que la frecuencia de medición de los indicadores de Actividad sea trimestral. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La periodicidad de los indicadores núms. 1, 2 y 4, establecidos para evaluar el objetivo fue anual, lo cual fue pertinente, debido a que la dictaminación de solicitudes de las tres modalidades de becas que valoran estos indicadores se realiza en los últimos dos trimestres del año.</li> <li>▪ En cuanto al indicador núm. 3, la frecuencia de medición establecida fue semestral, lo cual es pertinente, ya que la dictaminación de esta modalidad de beca se llevó a cabo en los meses de marzo y octubre.</li> </ul> </li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en el que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303, para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño de la MIR 2023 del Pp S303, en ese año, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el diseño de los objetivos de la MIR 2023 del Pp S303, en el nivel de Fin, indicar a qué objetivo superior se contribuiría, y cómo el objetivo de este nivel se vinculó con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, con el que se alineó en 2023; en el nivel de Propósito, incluir en el objetivo de este nivel los fines relacionados con “impulsar el egreso” y “promover la titulación”, que forman parte del objetivo general del programa; en el nivel de Componente, incorporar a los estudiantes del nivel superior, que también forman parte de la población objetivo del programa; en el nivel de Actividad, incluir objetivos vinculados con la revisión de las solicitudes susceptibles de recibir una beca del INBAL y con la confronta de solicitudes, para valorar el proceso para el

otorgamiento de becas, y en los niveles de Propósito, Componente y Actividad, excluir el uso de siglas, en términos de lo sugerido en la MML.

- En el diseño de los indicadores:
  - Definir un indicador del nivel de Fin que se relacione con el objetivo de este nivel, en lugar de una actividad del programa; en la definición, no repetir el nombre del indicador; asegurar que el sentido del indicador (descendente) sea consistente con lo establecido en las reglas de operación, en términos del cumplimiento de requisitos, y que las variables del indicador sean distintas entre sí, ya que hicieron referencia a la misma población (“estudiantes con beca”, en el numerador, y “estudiantes becados”, en el denominador), en términos de la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, para valorar “el número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben”, a cargo del INBAL.
  - En el indicador de Propósito, en su definición, hacer referencia a “estudiantes becadas”, además de a “estudiantes becados”, quienes también son beneficiarios del Pp S303; hacer consistente el sentido del indicador (descendente) con lo establecido en las reglas de operación, en términos de “fortalecer la permanencia” de los estudiantes del INBAL; especificar a qué ciclos escolares se refería el numerador “Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1”, y explicar las causas por las que se definió una meta anual en el indicador de Propósito, si se carece de información para su cálculo al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, en el nivel de Propósito, definir indicadores para valorar el impulso al egreso y la promoción de la titulación, finalidades que forman parte del objetivo general del programa, y establecer indicadores para medir la cobertura de atención de la población objetivo del Pp S303.
  - En los cuatro indicadores de Componente, y en los ocho de Actividad, señalar de manera puntual las características de los numeradores y denominadores, y cómo éstas se relacionaron con los objetivos definidos en estos niveles; además, en los cuatro indicadores del nivel de Componente, presentar consistencia en la definición y el método de cálculo, y relevancia en los ocho indicadores de Actividad, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, establezca medidas de control para actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, para que: a) en el nivel de Fin, el objetivo exprese la relación causa-efecto con los objetivos de orden superior, y el indicador de este nivel se oriente a medir la contribución del programa en el cumplimiento de objetivos superiores y en la solución del

problema público, se evite que la definición del indicador repita el nombre de éste, y el sentido del indicador sea consistente con lo que pretende valorar; b) en el nivel de Propósito, el objetivo se vincule con el objetivo general del programa y se incluyan indicadores que midan los objetivos del programa, establecidos en sus reglas de operación, así como la cobertura de atención de la población objetivo, que consideren todas las características de dicha población, y especifiquen el año de la información a evaluar; c) en el nivel de Componente, en el objetivo se considere a los estudiantes del nivel superior; d) en el nivel de Actividad, se incorporen objetivos e indicadores para medir la revisión de solicitudes de becas y la confronta de padrones de solicitudes; e) en la sintaxis de los objetivos de los niveles de Propósito, Componente y Actividad se valore el que no se utilicen siglas, y f) en los niveles de Componente y Actividad, los indicadores expresen de manera puntual las características de los numeradores y denominadores, y cómo dichas características se relacionan con los objetivos definidos en estos niveles, y se especifiquen los criterios aplicados para definir las metas de los indicadores, a fin de establecer objetivos e indicadores adecuados que permitan valorar los resultados del programa, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", numerales 2 y 3, de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados"; de los apartados II.5 "Objetivos de la MIR", III.3 "Consideraciones generales", IV.4 "Método de cálculo" y V. "Criterios para la elección de indicadores" de la "Guía para el diseño de los indicadores estratégicos"; del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, principios y Elementos de Control Interno", normas Segunda "Administración de Riesgos", principio 6, Elemento de Control Interno 6.06, Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del apartado IV "Disposiciones específicas", numerales 18 y 19, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

### **3. Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas**

De acuerdo con las reglas de operación del programa, de 2023, el proceso de recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas debió iniciar con la publicación de las convocatorias de becas, seguido por la integración de los Comités de Becas, encargados de revisar las solicitudes de becas recibidas en las escuelas del instituto, para después realizar la confronta y la dictaminación de las solicitudes de becas.

- Publicación de las convocatorias de becas

El INBAL publicó la convocatoria de la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación” del 15 de febrero de 2023, en la dirección electrónica: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/becas\\_inbal\\_feb2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/becas_inbal_feb2023.pdf), así como la convocatoria de las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” del 30 de junio de 2023, en la liga: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/becas\\_inbal\\_jun2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/becas_inbal_jun2023.pdf), conforme a lo establecido en las reglas de operación y en los lineamientos generales del programa de 2023.

- Integración de los Comités de Becas

De acuerdo con las reglas de operación del programa, los Comités de Becas de las escuelas y centros educativos, en los que el programa tuvo cobertura, en 2023, se debieron integrar en los meses de marzo y julio de ese año para dictaminar las solicitudes de becas en sus cuatro modalidades. Al respecto:

- En la conformación de los Comités de Becas de marzo de 2023, correspondientes a las 15 escuelas y centros educativos del INBAL<sup>31</sup> en los que el programa tuvo cobertura, el instituto elaboró las actas de constitución de dichos comités, suscritas en ese mes, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del programa.
- Por lo que corresponde a los 15 Comités de Becas que se debían integrar en julio, el instituto sustentó la integración de 7 comités, conformados entre agosto y septiembre de 2023, así como la ratificación de 8 comités, en agosto de ese año, entre uno y dos meses después del mes establecido.<sup>32</sup>

- Recepción de solicitudes de becas

En cuanto a la recepción de las solicitudes de becas, el INBAL señaló que “no cuenta con formatos de solicitud de beca y estudio socioeconómico de manera física del año 2023, esto debido a que se implementó una plataforma con la finalidad de que los estudiantes y recién egresados realizaran su solicitud de beca por medio de ella”.<sup>33</sup> Al respecto, el instituto proporcionó el formulario de solicitud de becas y las bases de datos en las que se registraron las 676 solicitudes de becas recibidas en 2023,<sup>34</sup> en el marco del programa: 412 de la modalidad “Beca de Estímulo para la Educación Artística”; 135 de la modalidad “Beca de

<sup>31</sup> 1. Academia de la Danza Mexicana; 2. Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”; 3. Centro de Investigación Coreográfica; 4. Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”; 5. Conservatorio Nacional de Música; 6. Escuela de Artesanías; 7. Escuela de Diseño; 8. Escuela Nacional de Arte Teatral; 9. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; 10. Escuela Nacional de Danza Folklórica; 11. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; 12. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”; 13. Escuela Superior de Música; 14. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, y 15. Escuela de Ludería.

<sup>32</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>33</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>34</sup> Id.

Aprovechamiento Académico Destacado”; 57 de la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y 72 de la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. El instituto señaló que “[...] se eliminaron dos registros dado que se detectó que dos solicitantes duplicaron su registro [...]”;<sup>35</sup> por lo que, al cierre de 2023, el instituto reportó la recepción de 674 solicitudes de becas.

En el análisis de las bases de datos de las solicitudes de becas recibidas en 2023,<sup>36</sup> se identificó que, en 2 (0.3%) de los 674 registros, la Clave Única de Registro de Población (CURP) no se correspondió con la inscrita en el Registro Nacional de Población (RENAPO).<sup>37</sup>

- Revisión de solicitudes de becas

En el anexo 8 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, se incluyó el “Formato de Validación de Documentos Programa de Becas INBAL 2023” que, de acuerdo con el INBAL, consistió en un instrumento para revisar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de becas.<sup>38</sup> Al respecto, se identificó que el formato integró campos referentes a la validación de 26 de los 30 requisitos definidos en las reglas de operación del programa, sin que se incluyeran los campos para revisar el cumplimiento de un requisito general y tres específicos para revisar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- El requisito general: “En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento del postulante e INE o IFE del padre o tutor [...]”.
- El requisito específico de la modalidad “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”: “Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior”.
- El requisito específico de la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”: “Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad [...]”.
- El requisito específico de la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”: “A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance [...]”.

---

<sup>35</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>36</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>37</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en las bases de datos de las solicitudes recibidas, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>38</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.



El instituto indicó que “al recibir las solicitudes se genera un documento en Excel por escuela y dentro de éste se hace una base por modalidad de beca, la cual es utilizada como formato de validación, aquí se va registrando la documentación recibida y se identifica si algún documento no cumple con las características solicitadas”.<sup>39</sup> Sobre el particular, el INBAL proporcionó el formato de validación de documentos de las 674 solicitudes de becas recibidas en 2023.<sup>40</sup>

En la revisión de los formatos de validación referidos, se identificó que se incluyeron los datos señalados en el anexo 8 “Formato de Validación de Documentos Programa de Becas INBAL 2023” de las reglas de operación del programa, de ese año, y que se adicionaron campos para verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a presentar el acta de nacimiento o la credencial de elector del padre o tutor en caso de los estudiantes menores de edad y el comprobante de arrendamiento para los solicitantes de la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”. Al respecto, dicho formato no incluyó campos para revisar que los aspirantes que hubieran sido beneficiados, mediante una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, en el ciclo escolar anterior, acreditaran actividades destacadas y recientes, ni para verificar el avance de, al menos, el 50.0% en los proyectos de titulación de los estudiantes apoyados mediante la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”.<sup>41</sup>

Asimismo, el INBAL estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, cinco indicadores para valorar el cumplimiento de los requisitos y la validación de las solicitudes de becas, cuyo análisis se presenta a continuación:

---

<sup>39</sup> **Id.**

<sup>40</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024 y SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

<sup>41</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de las reglas de operación, de 2025, sin que se acreditara su emisión y formalización a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica la observación.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE CUMPLEN  
CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL TIPO DE BECA QUE RECIBEN”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben en el periodo t / Número de estudiantes becados en cada modalidad de las becas en el periodo t) *100	82.0	118.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023 se reportó que el resultado del indicador fue del 118.5%, superior en 36.5 puntos porcentuales a la meta del 82.0%. El resultado se reportó de manera conjunta entre el INAH y el INBAL.<sup>1</sup></li> <li>• En la Cuenta Pública 2023, en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, se señaló que “[...]. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) reportó que, a través de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Escolar de la Dirección de Servicios Educativos de la SGEIA, informó que la meta se superó debido a que hubo más estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos”. Al respecto, el instituto, proporcionó el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, en el que registró que la meta de ese indicador fue del 100.0%; que 427 estudiantes con beca cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida, y que 454 estudiantes fueron becados por el programa, lo que significó un resultado del 94.1%, inferior en 5.9 puntos porcentuales a la meta del 100.0% establecida por el INBAL en dicho reporte.<sup>1</sup></li> <li>• En la auditoría se identificó que lo registrado por el instituto, en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, difirió de lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en la que se señaló que “la meta se superó”.<sup>1</sup></li> <li>• Asimismo, en el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes que cumplen con lo establecido de acuerdo con la beca recibida, y el número de estudiantes becados por el programa en 2023, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró que 427 estudiantes con beca cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida, y que 454 estudiantes fueron becados por el programa, lo que significó el 94.1%. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La cifra de 427 estudiantes que cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida difirió en 164 estudiantes y recién egresados más que los 263 dictaminados, en las listas de prelación, como beneficiarios por cumplir con la totalidad de requisitos.<sup>1</sup></li> <li>▪ La cifra de 454 estudiantes becados difiere en 27 estudiantes más que los 427 estudiantes con beca registrados en los listados de pagos de 2023.<sup>1</sup></li> </ul>                     Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup> </li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador, así como con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA LA ENTREGA DE BECAS DE ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	50.5	47.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 47.5%, inferior en 3.0 puntos porcentuales a la meta del 50.5%. Al respecto, en ese documento, se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la validación de 285 solicitudes de beca de estímulo para la educación artística de las 303 programadas, lo que representó un cumplimiento del 94.1 por ciento de la meta [...]” y que “[...] la meta no se cumplió, debido a que no todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 50.5% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 20.6 puntos porcentuales menos que la meta del 71.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 285 solicitudes de “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 66.7%, cifra que difiere en 19.2 puntos porcentuales más que el resultado del 47.5% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”,<sup>2</sup> respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”,<sup>3</sup> en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> De acuerdo con la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, las solicitudes validadas corresponden al “Documento revisado y autorizado para transitar a la siguiente etapa”.

<sup>3</sup> De acuerdo con la información proporcionada por el INBAL, las solicitudes recibidas corresponden a “Los estudiantes (que) ingresan a la liga de la plataforma para requisitar el formulario y suben la documentación correspondiente a cada modalidad”.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	63.4	58.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 58.9%, inferior en 4.5 puntos porcentuales a la meta del 63.4%. Al respecto, en ese documento, se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 103 solicitudes de beca de aprovechamiento académico destacado validadas de las 111 programadas, lo que representó un cumplimiento del 92.8 por ciento de la meta [...]” y que “[...] la meta no se cumplió, debido a que no todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 63.4% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 37.3 puntos porcentuales más que la meta del 26.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 103 solicitudes de “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 24.1%, cifra que difiere en 34.8 puntos porcentuales menos que el resultado del 58.9% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA LA ENTREGA  
DE BECAS DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	26.6	14.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 14.9%, inferior en 11.7 puntos porcentuales a la meta del 26.6%. Al respecto, en ese documento, se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 solicitudes de beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos validadas de las 25 programadas, lo que representó un cumplimiento del 56.0 por ciento de la meta [...]” y que “[...] la meta no se cumplió debido a que no todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>• La meta del 26.6% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 20.7 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 14 solicitudes de “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 3.3%, cifra que difiere en 11.6 puntos porcentuales menos que el resultado del 14.9% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.<sup>1</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APOYO PARA LA TITULACIÓN”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	89.7	89.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 89.7%, igual que la meta programada.</li> <li>La meta del 89.7% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 77.5 puntos porcentuales más que la meta del 12.2%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Apoyo para la Titulación” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 52 solicitudes de “Beca de Apoyo para la Titulación” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 12.2%, que difiere en 77.5 puntos porcentuales menos que el resultado del 89.7% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.<sup>1</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

- Confronta de las solicitudes de becas

El INBAL señaló que “[...] no establece acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales; sin embargo, con relación a la confronta que se lleva a cabo para la población solicitante de una beca, se establece comunicación con las instituciones federales involucradas en el proceso”, e indicó que “actualmente [...] no cuenta con algún documento normativo que establezca los criterios para determinar a qué instancias solicitar confronta de padrones de solicitudes; sin embargo, se recurre a instituciones que otorgan becas con el mismo propósito [...]”;<sup>42</sup> mientras que en la Matriz de Integración de Programas de 2023,<sup>43</sup> instrumento de seguimiento de los programas integrados al Sistema Integral de Información

<sup>42</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>43</sup> Id.

de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G),<sup>44</sup> el instituto reportó, al SIIPP-G, que el Pp S303 no había definido exclusiones (duplicidad) con otros programas de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2023,<sup>45</sup> por lo que se careció de mecanismos para determinar las instituciones a las que les requeriría la confronta de solicitudes del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023.

Asimismo, el instituto proporcionó la base de datos de las solicitudes recibidas del programa,<sup>46</sup> y acreditó que se requirió la confronta de esta base al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2023, para evitar la duplicidad en la entrega de becas en las cuatro modalidades del programa. En la revisión de esta base de datos se identificó que, en 1 de los 674 registros, la CURP no se correspondió con la inscrita en el RENAPO.<sup>47</sup>

En los resultados de la confronta, el instituto indicó que “no hubo beneficiarios duplicados en 2023”,<sup>48</sup> en tanto que en las listas de prelación de la Academia de la Danza Mexicana y de la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”, señaló que la solicitud de dos estudiantes fue cancelada, debido a que en la confronta de dichas solicitudes se identificó que contaban con una beca de la CNBBBJ. Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto sustentó que “[...] no hubo beneficiarios duplicados en 2023, dado que las solicitudes mencionadas en las listas de prelación no son beneficiarias, la confronta fue realizada al momento de concluir la recepción de solicitudes, cuando las solicitudes fueron identificadas con duplicidad [...], éstas fueron canceladas inmediatamente”,<sup>49</sup> con lo que se solventa lo observado.

- Dictaminación de solicitudes de becas

De acuerdo con las reglas de operación del programa, de 2023, en la dictaminación de las solicitudes de becas se debieron elaborar dos documentos: las listas de prelación y las actas de dictaminación. El análisis de cada uno de estos documentos se presenta a continuación:

---

<sup>44</sup> Secretaría de la Función Pública, **Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 2018, vigente en 2023.

<sup>45</sup> El análisis del contenido de la Matriz de Integración de Programas de 2023 se presenta en el resultado núm. 5 “Integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas”, de este informe.

<sup>46</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>47</sup> La observación y recomendación, relativas a las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en las bases de datos de las solicitudes recibidas, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>48</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>49</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

- Listas de prelación

El instituto proporcionó 43 listas de prelación de 13<sup>50</sup> de las 15 escuelas y centros educativos en los que el programa tuvo cobertura, en 2023.<sup>51</sup> Al respecto, indicó<sup>52</sup> que “Los Centros de Educación Artística ‘José Clemente Orozco’ y ‘Alfonso Reyes’ no contaron con beneficiarios en el año 2023” y que “[...] hubo escuelas en las que se cancelaron las solicitudes recibidas por incumplimiento de requisitos, y por consiguiente no se realizaron listas de prelación”.<sup>53</sup>

Asimismo, el INBAL señaló que las listas de prelación se refieren a la “Relación de personas enlistadas de mayor a menor, respecto a la posibilidad de recibir una beca”.<sup>54</sup> Sobre el particular, en la revisión de las 43 listas proporcionadas por el instituto se identificó lo siguiente:

- 9 listas fueron emitidas en marzo de 2023, y 34 en octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del programa.
- En las listas de prelación se integraron 661 solicitudes, cifra que difiere en 13 solicitudes menos que las 674 registradas como recibidas y enviadas a confronta. Al respecto, el instituto precisó que esto se debió a que las 13 solicitudes pertenecieron a estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos, sin especificar los criterios aplicados para determinar qué solicitudes se incluirían en las listas de prelación, aun cuando les faltara cumplir, al menos, un requisito.<sup>55</sup>
- En las 661 solicitudes, se incluyeron los datos del plantel, modalidad de beca, número consecutivo, folio de la solicitud, nombre del beneficiario, matrícula, semestre o grado, promedio académico y observaciones, así como la leyenda “la selección de beneficiarios [...] se realizó atendiendo el cumplimiento de los requisitos generales y específicos [...], así como los criterios de priorización que se señalan en las reglas de operación y en los Lineamientos Generales del Programa de Becas 2023”, y dichas solicitudes se ordenaron con base en el folio de la solicitud, en lugar de por “la posibilidad de recibir una beca”, en términos de la definición de listas de prelación

---

<sup>50</sup> 1. Academia de la Danza Mexicana; 2. Centro de Investigación Coreográfica; 3. Conservatorio Nacional de Música; 4. Escuela de Artesanías; 5. Escuela de Diseño; 6. Escuela de Laudería; 7. Escuela Nacional de Arte Teatral; 8. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; 9. Escuela Nacional de Danza Folklórica; 10. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; 11. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”; 12. Escuela Superior de Música, y 13. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.

<sup>51</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>52</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>53</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>54</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>55</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.



señalada por el INBAL;<sup>56</sup> asimismo, no se especificó el criterio de priorización que se tomó en cuenta en cada caso, ni la población a la que se le dio prioridad de atención.<sup>57</sup>

- Se dictaminó que, de las 661 solicitudes revisadas, 263 (39.8%) serían beneficiadas; en 230 (34.8%), se indicó que no serían atendidas por incumplimiento de requisitos, y en 168 (25.4%), se omitió especificar si serían beneficiadas. Al respecto, el instituto señaló que “se omitió colocar, en el apartado de observaciones, la anotación de ‘No beneficiario’ en 4 folios”,<sup>58</sup> 3 de la Escuela de Diseño y 1 de la Escuela Superior de Música, correspondientes a la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”, sin especificar el estatus de las otras 164 solicitudes.<sup>59</sup>

- Actas de dictaminación

El INBAL remitió a la ASF 49 actas de dictaminación de solicitudes de los estudiantes regulares y recién egresados del instituto, suscritas por los Comités de Becas de las escuelas y centros educativos del instituto, de las cuales 9 se suscribieron en marzo de 2023 y 40 en octubre de ese año. Al respecto, se identificó que dichos comités seleccionaron a 427 estudiantes regulares y recién egresados para ser beneficiarios de una beca del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en ese año: 286 de la modalidad “Beca de Estímulo para la Educación Artística”; 102 de la modalidad “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”; 14 de la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y 25 de la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. La cifra de 427 estudiantes y recién egresados difiere en 164 estudiantes más que los 263 seleccionados en las listas de prelación, sin que, en la información disponible, se señalaran las causas por las que se seleccionaron 164 solicitudes más en las que se omitió dictaminar si los estudiantes serían beneficiados.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas del programa, en 2023, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Integrar 15 comités en los meses establecidos en las reglas de operación del programa.

---

<sup>56</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>57</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>58</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>59</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

- Sustentar, en la recepción de solicitudes, en 2 de los 674 registros de las bases de datos de las solicitudes de becas del programa recibidas en 2023, que la CURP se correspondiera con la inscrita en el RENAPO.<sup>60</sup>
- Incluir, en la revisión de solicitudes, en el formato de validación de documentos, campos para revisar que los aspirantes que hubieran sido beneficiados mediante una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, en el ciclo escolar anterior, acreditaron actividades destacadas y recientes, y para verificar el avance de, al menos, el 50.0% en los proyectos de titulación de los estudiantes apoyados mediante la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”.
- Verificar que, en el indicador “Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben”, el resultado reportado en la Cuenta Pública 2023 se correspondiera el registrado en las bases de datos proporcionadas por el instituto.<sup>61</sup>
- Asegurar que, en los indicadores “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística”, “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado” y “Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos”, se alcanzara la meta programada;<sup>62</sup> verificar que las metas de los cuatro indicadores reportadas por el INBAL, en la Cuenta Pública 2023, se correspondieran con las establecidas en sus registros internos;<sup>63</sup> y verificar que los resultados de los cuatro indicadores, reportados en la Cuenta Pública 2023, fueran consistentes con los registrados en las bases de datos proporcionadas por el instituto para calcular los indicadores,<sup>64</sup> y que se ajustaran a los métodos de cálculo establecidos.<sup>65</sup>
- En la confronta de las solicitudes de becas, acreditar los mecanismos implementados para determinar las instituciones a las que se les requeriría la confronta de solicitudes del

---

<sup>60</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en las bases de datos de las solicitudes recibidas, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>61</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y las bases de datos proporcionadas por el INBAL, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>62</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta de los indicadores establecidos para evaluar la validación de las solicitudes de becas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>63</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el diseño de los indicadores definidos para evaluar la validación de solicitudes, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>64</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y las bases de datos proporcionadas por el INBAL, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>65</sup> La observación y recomendación, relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

programa, en 2023, y en la base de datos de las solicitudes recibidas del programa, la CURP de 1 de los 674 registros se correspondiera con la inscrita en el RENAPO.<sup>66</sup>

Asimismo, el instituto indicó que “no hubo beneficiarios duplicados en 2023”,<sup>67</sup> en tanto que en las listas de prelación de la Academia de la Danza Mexicana y de la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”, señaló que la solicitud de dos estudiantes fue cancelada, debido a que contaban con una beca de la CNBBBJ.<sup>68</sup> Al respecto, con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto sustentó que “[...] no hubo beneficiarios duplicados en 2023, dado que las solicitudes mencionadas en las listas de prelación no son beneficiarias, la confronta fue realizada al momento de concluir la recepción de solicitudes, cuando las solicitudes fueron identificadas con duplicidad [...], éstas fueron canceladas inmediatamente”,<sup>69</sup> con lo que se solventa lo observado.

- En la dictaminación:
  - En las listas de prelación, asegurar que las 661 solicitudes reportadas fueran consistentes con las 674 registradas como recibidas y enviadas a confronta, y precisar los criterios aplicados para determinar qué solicitudes se incluirían en las listas de prelación; ordenar las 661 solicitudes que integraron dichas listas con base en “la posibilidad de recibir una beca”, en términos de la definición de listas de prelación señalada por el INBAL,<sup>70</sup> y especificar el criterio de priorización que se tomó en cuenta en cada caso, y la población a la que se le dio prioridad de atención, y en 168 (25.4%) de las 661 solicitudes revisadas especificar si serían beneficiadas.
  - En las actas de dictaminación, asegurar que en 164 solicitudes seleccionadas se dictaminara si éstas serían beneficiadas en las listas de prelación.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca mecanismos de control para producir información útil, confiable y oportuna sobre los parámetros para determinar las solicitudes que se deben incluir en las listas de prelación; la identificación de programas excluyentes; la validación del cumplimiento de los requisitos

<sup>66</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en las bases de datos de las solicitudes recibidas, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>67</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>68</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias del número de estudiantes duplicados, reportados en la base de datos de las solicitudes recibidas y enviadas a confronta de las instancias correspondientes, respecto de lo registrado en las listas de prelación, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>69</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

<sup>70</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

generales y específicos, y la aplicación de los criterios de priorización para la dictaminación de solicitudes, a fin de determinar que se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, y garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo del programa, en términos de los artículos 75, fracciones IV y VII, y 77, párrafo quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, principios y Elementos de Control Interno", normas Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca mecanismos de control para que los Comités de Becas se integren en las fechas definidas en las reglas de operación del programa, a fin de que dichos comités sesionen de acuerdo con lo programado para analizar y dictaminar oportunamente las solicitudes de becas recibidas, en términos del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, principios y Elementos de Control Interno", normas Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2023-5-48E00-07-0201-07-011

#### 4. Otorgamiento de las becas artísticas

- Notificación y publicación de los resultados de los estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL seleccionados para recibir una beca

El INBAL informó que “[...] la difusión de los resultados de los estudiantes regulares y recién egresados seleccionados para otorgarles alguna beca se suben [...] en el siguiente espacio: <https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas> [...] únicamente se publica el número de folio de cada beneficiario, sin incluir el nombre, esto para garantizar la protección de datos de los estudiantes. En lo referente a los no seleccionados, no se realiza alguna notificación, los estudiantes al no ver publicado su folio dan por hecho que no fueron beneficiarios”.<sup>71</sup>

En la revisión de la dirección electrónica <https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>, en la que el INBAL indicó que se publicaron los resultados de los estudiantes seleccionados para recibir una beca, en 2023, se identificó lo siguiente:

- La información de esta dirección electrónica es consistente con la dirección electrónica incluida en la convocatoria de 2023 de las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”; mientras que esa dirección electrónica difirió de la establecida en la convocatoria, de ese año, para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación” (<https://sgeia.inba.gob.mx/becas>).

Como hechos posteriores, se identificó que, en la convocatoria de 2024, se estableció, para las cuatro modalidades de beca, una sola dirección electrónica (<https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>) para notificar los resultados de los estudiantes seleccionados para recibir una beca, en 2024. Al respecto, se verificó que en dicha dirección se publicaron los resultados de los estudiantes regulares seleccionados para el otorgamiento de una beca del programa, a cargo del INBAL, con lo que se solventa lo observado.

- En la dirección electrónica de la convocatoria de 2023 se publicaron dos listados: uno con los resultados de los estudiantes regulares seleccionados para las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y otro con los resultados de los recién egresados seleccionados para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. Al respecto:
  - En los listados de los resultados publicados se indicó que el instituto seleccionó a 427 estudiantes regulares y recién egresados (285 para la modalidad “Beca de Estímulo para la Educación Artística”; 103 para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”; 14 para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y

---

<sup>71</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

25 para la “Beca de Apoyo para la Titulación”), cifras consistentes con el número de solicitudes dictaminadas por los comités de becas.

- En los listados de los resultados de los estudiantes regulares y recién egresados seleccionados, en 2023, se duplicó el “folio de registro” de 2 de las 427 solicitudes: una para la “Beca de Apoyo para la Titulación” y otra para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”.

Como hechos posteriores, se identificó que los resultados de los estudiantes seleccionados para recibir, en 2024, una beca, en alguna de sus cuatro modalidades, fueron publicados en la dirección electrónica <https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>, establecida en las convocatorias del programa de ese año. Al respecto, en la revisión de dichos resultados, se identificó que los folios de registro de las solicitudes, en cada modalidad de beca del programa, se asignaron una sola vez, con lo que se solventa lo observado.

- Entrega de las becas a los estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL

El instituto proporcionó las bases de datos de los listados de pagos de las cuatro modalidades de becas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, que contienen los datos de identificación de los estudiantes y recién egresados y de las becas que les fueron otorgadas, en 2023, así como los comprobantes de transferencia de las becas entregadas.<sup>72</sup> En el análisis de dicha información se identificó que, en 2023, el instituto entregó 427 becas, en las cuatro modalidades del programa, al mismo número de estudiantes regulares y recién egresados, por un monto de 3,963.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

---

<sup>72</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

BECAS ENTREGADAS, ESTUDIANTES REGULARES Y RECIÉN EGRESADOS DE LAS ESCUELAS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL INBAL QUE RECIBIERON LAS BECAS, Y MONTOS ENTREGADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, 2023

(Becas, estudiantes regulares y recién egresados, miles de pesos y por cientos)

Modalidad	Número de becas entregadas	Por cientos (%)	Estudiantes regulares y recién egresados que recibieron una beca	Por cientos (%)	Montos establecidos en las reglas de operación por tipo de beca	¿Las becas se entregaron conforme a los montos, exhibiciones y temporalidad establecidos?		Montos entregados por medio del programa a los beneficiarios	Por cientos (%)
						Sí	No		
	(a)	(b)= (a)/ Σ(a)*100	(c)	(d)= (c)/ Σ(c)*100	(e)			(f)	(g)= (f)/ Σ(f)*100
Total	427	100.0	427	100.0	n.a.		n.a.	3,963.9	100.0
Beca de Estímulo para la Educación Artística	285	66.7	285	66.7	9.5	✓		2,707.5	68.3
Beca de Aprovechamiento Académico Destacado	103	24.1	103	24.1	8.3	✓		854.9	21.6
Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos	14	3.3	14	3.3	11.0	✓		154.0	3.9
Beca de Apoyo para la Titulación	25	5.9	25	5.9	9.9	✓		247.5	6.2

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

n.a. No aplicable.

En el análisis de los listados de pagos de las becas otorgadas, en 2023, por el INBAL, mediante el programa, y de los comprobantes de transferencia,<sup>73</sup> se identificó lo siguiente:

- La entrega de las 427 becas se realizó conforme a los montos, exhibiciones y temporalidad establecidos en las reglas de operación del programa, de 2023, y en las dos convocatorias del programa emitidas en ese año.
- Las 427 becas se otorgaron en 13 de las 15 escuelas y centros educativos del INBAL en los que el programa tuvo cobertura en 2023,<sup>74</sup> ya que el instituto reportó que, en el Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco” y el Centro de Educación Artística “Alfonso

<sup>73</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>74</sup> Las 13 escuelas en las que se otorgaron las becas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, fueron: 1) Academia de la Danza Mexicana; 2) Conservatorio Nacional de Música; 3) Centro de Investigación Coreográfica; 4) Escuela de Artesanías; 5) Escuela de Diseño; 6) Escuela de Laudería; 7) Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; 8) Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; 9) Escuela Nacional de Arte Teatral; 10) Escuela Nacional de Danza Folklórica; 11) Escuela Superior de Música; 12) Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, y 13) Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”.

Reyes”, los solicitantes no cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas de operación.<sup>75</sup>

- No se estableció el documento en el que se definieran los campos que debieron contener los listados de pagos. Asimismo, los listados de pagos correspondientes a las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” incluyeron la CURP de los estudiantes seleccionados y, para el caso de los listados de la “Beca de Apoyo para la Titulación”, no se incluyó dicha información.<sup>76</sup>
- De los registros de las 427 becas otorgadas, incluidos en los listados de pagos de las becas otorgadas en 2023:
  - En los registros de 402 becas se reportó el nivel educativo (técnico o superior), mientras que en 25 se excluyó, relacionados con la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. De los registros de 402 becas que contaron con el nivel educativo, los registros de 391 becas se correspondieron con el nivel superior y los de 11, con el técnico, cifras que difieren de las registradas en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, en 2023,<sup>77</sup> en la que se indicó que 426 becas pertenecieron al nivel superior, 35 becas más que en el listado, y 1 al técnico, 10 becas menos que las reportadas en el listado.<sup>78</sup>
  - En los registros de 402 becas se reportó la CURP de los estudiantes regulares que recibieron las becas, mientras que en 25 se omitió. De los registros de las 402 becas en los que se incluyó la CURP, 7 fueron diferentes de las inscritas en el RENAPO.<sup>79</sup>

Respecto de la base de datos proporcionada por el INBAL para dar cuenta de las becas y de los montos otorgados en 2023, mediante el programa,<sup>80</sup> se identificaron los registros de 427 becas proporcionadas al mismo número de estudiantes y recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL en sus cuatro modalidades, de los cuales, en 2 registros, la CURP

---

<sup>75</sup> El análisis del número de solicitudes recibidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación para el otorgamiento de las becas del programa se presenta en el resultado núm. 3 “Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas”, de este informe.

<sup>76</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó el proyecto de las reglas de operación, de 2025, sin que se acreditara su emisión a la fecha de publicación del presente informe, por lo que se ratifica la observación.

<sup>77</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>78</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias en el nivel educativo de los estudiantes regulares y recién egresados, registrado en los listados de pagos y en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>79</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en los listados de pagos, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>80</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.



fue diferente de la reportada en el RENAPO,<sup>81</sup> y en 88 registros, la CURP no se correspondió con los folios de registro de las becas, ni con los datos de los estudiantes regulares o recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL.<sup>82</sup>

Asimismo, el INBAL estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, cuatro indicadores para evaluar el otorgamiento de cada una de las modalidades de becas del programa, cuyo análisis se presenta a continuación:

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística en el periodo t / Total de estudiantes beneficiarios con beca de estímulo para la educación artística que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	76.1	74.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 74.8%, inferior en 1.3 puntos porcentuales a la meta del 76.1%. Al respecto, en ese documento, se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 285 becas de estímulo para la educación artística otorgadas de las 290 programadas lo que representó un cumplimiento del 98.28 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrían los requisitos requeridos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 76.1% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 8.0 puntos porcentuales más que la meta del 68.1%, definida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Estímulo para la Educación Artística” en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 285 estudiantes con “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que 285 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 25.2 puntos porcentuales más que el resultado del 74.8% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de “becas otorgadas”, respecto de las “programadas” en esa modalidad, en lugar del número de “estudiantes con beca de estímulo para la educación artística”, respecto del número de “estudiantes con beca de estímulo para la educación artística que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>81</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y montos otorgados en 2023, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>82</sup> La observación y recomendación, vinculadas con el registro de la CURP, los folios de las becas y los datos de los estudiantes regulares y recién egresados, en la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y montos otorgados en 2023, respecto de los listados de pagos, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Total de estudiantes beneficiarios con beca de aprovechamiento académico destacado que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	96.0	103.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 103.0%, superior en 7.0 puntos porcentuales a la meta programada del 96.0%. Al respecto, en ese documento, se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se otorgaron 103 becas de aprovechamiento académico destacado, de las 96 programadas, lo que representó un cumplimiento del 107.3 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta se superó debido a que hubo más estudiantes que cubrieron los requisitos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 96.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 73.5 puntos porcentuales más que la meta del 22.5%, definida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, en 2023, y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 103 estudiantes con “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que registró que 103 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 3.0 puntos porcentuales menos que el resultado del 103.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de las “becas otorgadas”, respecto de las “programadas”, en esa modalidad de beca, en lugar del número de “estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado”, respecto del número de “estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR "PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS", 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos en el periodo t / Total de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos beneficiarios que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	30.0	28.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 28.0%, cifra inferior en 2.0 puntos porcentuales a la meta programada del 30.0%. Al respecto, en ese documento, se indicó que "Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos otorgadas, de las 15 programadas, lo que representó un cumplimiento del 93.3 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos".<sup>1</sup></li> <li>La meta del 30.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 26.5 puntos porcentuales más que la meta del 3.5%, definida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con "Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos" en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, con ese mismo oficio, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 14 estudiantes con "Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos" y que 14 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 72.0 puntos porcentuales más que el resultado del 28.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado midió el número de las "becas otorgadas", respecto de las "programadas", en esa modalidad de beca, en lugar del número de "estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos", respecto del número de "estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos que integran el padrón", en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL", de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes con beca de apoyo para la titulación en el periodo t / Total de estudiantes con beca de apoyo a la titulación que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100	71.4	71.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 71.4%, igual que la meta programada.</li> <li>La meta del 71.4% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 65.5 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Apoyo para la Titulación”, en 2023, y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 25 estudiantes con “Beca de Apoyo para la Titulación” y registró que 25 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 28.6 puntos porcentuales más que el resultado del 71.4% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado valoró el número de las “becas otorgadas”, respecto de las “programadas”, en esa modalidad de beca, en lugar del número de “estudiantes con beca de apoyo para la titulación”, respecto del número de “estudiantes con beca de apoyo para la titulación que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

- Cobertura de atención de los estudiantes regulares y recién egresados que recibieron una beca del INBAL

Respecto de la cuantificación, en 2023, de la población objetivo del programa, el instituto proporcionó la base de datos de la población objetivo de cada modalidad de beca, como se muestra en el cuadro siguiente:

POBLACION OBJETIVO POR MODALIDAD DE BECAS QUE OTORGA EL INBAL POR MEDIO  
DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, 2023  
(Estudiantes regulares y recién egresados)

Modalidad	Definición de la población objetivo	Cuantificación de la población objetivo por modalidad
Total		451
“Beca de Estímulo para la Educación Artística”	“Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad)”.	285
“Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”	“Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años”.	103
“Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”	“Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen”.	14
“Beca de Apoyo para la Titulación”	“Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas”.	49

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

De acuerdo con la base de datos proporcionada por el INBAL, en 2023, la población objetivo del programa fue de 451 estudiantes regulares y recién egresados de sus escuelas y centros educativos; asimismo, el instituto señaló que dicha población se correspondió con el “total de solicitudes que cubrieron los requisitos”, cifra que difiere de las 427 solicitudes aceptadas por el instituto en ese año,<sup>83</sup> que se refieren al “registro del nombre de personas que ingresaron solicitud para obtener una beca y que cumplieron con la totalidad de requisitos”,<sup>84</sup> por lo que no se cuantificó con precisión a su población objetivo.<sup>85</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con el otorgamiento de

<sup>83</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias del número de solicitudes aceptadas de los estudiantes regulares y recién egresados, registradas en la base de datos de la población objetivo del programa y en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>84</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>85</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó los proyectos de las reglas de operación y del diagnóstico del programa, de 2025, sin que se acreditara su emisión y formalización a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica la observación. La observación y recomendación, vinculadas con la cuantificación de la población objetivo del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, correspondiente a 2023, se presentan en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL”, de este informe.

las becas artísticas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Verificar que la dirección electrónica en la que el INBAL publicó los resultados de los estudiantes seleccionados para recibir una beca, en 2023, se correspondiera con la señalada en la convocatoria, de ese año, para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. Al respecto, como hechos posteriores, se identificó que los resultados de los estudiantes seleccionados para recibir, en 2024, una beca, en alguna de sus cuatro modalidades, se publicaron en los medios establecidos en las convocatorias de ese año, con lo que se solventa lo observado.
- Verificar que, en los listados de los resultados de los estudiantes regulares y recién egresados seleccionados, en 2023, no se duplicara el “folio de registro” de 2 de las 427 solicitudes: una para la “Beca de Apoyo para la Titulación”, y otra para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”. Como hechos posteriores, se identificó que, en 2024, los folios de registro de las solicitudes, en cada modalidad de beca del programa, se asignaron una sola vez, con lo que se solventa lo observado.
- Sustentar el documento en el que se definieron los campos que debieron contener los listados de pagos de las becas otorgadas por el programa.
- Reportar, en los registros de las 427 becas otorgadas, en 2023, incluidos en los listados de pagos, el nivel educativo en 25 registros, relacionados con la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”; verificar, en los registros de las 402 becas que contaron con nivel educativo, que dicho nivel se correspondiera con el señalado en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas;<sup>86</sup> capturar, en los registros de 25 becas, la CURP, y verificar que en 7 becas la CURP se correspondiera con la inscrita en el RENAPO.<sup>87</sup>
- Asegurar que, en la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y de los montos otorgados en 2023, mediante el programa, de los registros de las 427 becas otorgadas, en 2023, en 2, la CURP se correspondiera con la reportada en el RENAPO<sup>88</sup> y en 88, la CURP se correspondiera con los folios de registro de las becas y con los datos de los estudiantes regulares o recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL.<sup>89</sup>

---

<sup>86</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias del nivel educativo de los estudiantes regulares y recién egresados, registrado en los listados de pagos y en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>87</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en los listados de pagos, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>88</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias de la CURP de los estudiantes regulares y recién egresados, registrada en la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y montos otorgados en 2023, respecto de la inscrita en el RENAPO, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>89</sup> La observación y recomendación, vinculadas con el registro de la CURP, los folios de las becas y los datos de los estudiantes regulares y recién egresados, en la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y montos

- Asegurar que, respecto de los indicadores relacionados con el otorgamiento de becas del Pp S303, en dos de los cuatro indicadores relacionados con el número de estudiantes con beca (“Porcentaje de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística” y “Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos”), se alcanzara la meta programada;<sup>90</sup> las metas de los cuatro indicadores reportadas por el INBAL en la Cuenta Pública 2023 se correspondieran con las metas establecidas en sus registros internos;<sup>91</sup> los resultados de los cuatro indicadores, reportados en la Cuenta Pública 2023, fueran consistentes con los registrados en las bases de datos proporcionadas por el instituto para calcular los indicadores,<sup>92</sup> y se ajustaran a los métodos de cálculo establecidos.<sup>93</sup>
- Cuantificar con precisión a la población objetivo del programa, ya que el INBAL informó que, en 2023, fue de 451 estudiantes regulares y recién egresados de sus escuelas y centros educativos, y que dicha población se correspondió con el “total de solicitudes que cubrieron los requisitos”, cifra que difiere de las 427 solicitudes aceptadas,<sup>94</sup> que se refieren al “registro del nombre de personas que ingresaron solicitud para obtener una beca y que cumplieron con la totalidad de requisitos”.<sup>95</sup>

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca mecanismos de control que garanticen la producción de información útil, confiable y oportuna para que se definan los campos que deben contener los listados de pago de las becas otorgadas por el programa presupuestario S303, a fin de que el otorgamiento y el pago de las becas de las cuatro modalidades del programa se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, en términos del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de control", párrafo primero, Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que

---

otorgados en 2023, respecto de los listados de pagos, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>90</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta de los indicadores establecidos para valorar el otorgamiento de las becas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, este informe.

<sup>91</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y las bases de datos proporcionadas por el INBAL, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>92</sup> **Id.**

<sup>93</sup> La observación y recomendación, relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>94</sup> La observación y recomendación, vinculadas con las diferencias del número de solicitudes aceptadas de los estudiantes regulares y recién egresados, registradas en la base de datos de la población objetivo del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales y en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>95</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2023-5-48E00-07-0201-07-001

Resultado 9 - Acción 2023-5-48E00-07-0201-07-011

## 5. Integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas

En 2023, el INBAL elaboró dos padrones de beneficiarios, uno para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”, en abril de ese año, en el que registró a los beneficiarios del primer pago de esa beca, y uno para las cuatro modalidades denominadas “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y “Beca de Apoyo para la Titulación”, en octubre de 2023.

Sobre el particular, el instituto proporcionó los archivos de los padrones integrados al SIIPP-G en el primer y segundo semestres de ese año, respectivamente, los cuales se integraron con 427 registros, y con los 48 campos<sup>96</sup> establecidos en el anexo 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales,<sup>97</sup> vigente en 2023. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La ratificación de los enlaces institucional y operativo del INBAL ante el SIIPP-G, para consolidar la información del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales e integrar los padrones de beneficiarios, para el ejercicio fiscal 2023.

---

<sup>96</sup> 1) “CURP”; 2) “Primer Apellido”; 3) “Segundo Apellido”; 4) “Nombre”; 5) “Fecha Nacimiento”; 6) “Cve Ent Fed Nac”; 7) “Sexo”; 8) “Discapacidad”; 9) “Indígena”; 10) “Cve Civil”; 11) “Cve Dependencia”; 12) “Cve Institución”; 13) “Cve Programa”; 14) “Cve Intra-Programa”; 15) “Cve Ent Fed”; 16) “Cve Municipio”; 17) “Cve Localidad”; 18) “Fecha Beneficio”; 19) “Cve Tipo Beneficiario”; 20) “Cve Tipo Beneficio”; 21) “Cantidad Apoyo”; 22) “CURP\_D\*”; 23) “RFC\_D\*”; 24) “Tipo Vial”; 25) “Nom Vial”; 26) “Carretera”; 27) “Camino”; 28) “Num Ext num1”; 29) “Num Ext num2”; 30) “Num Ext alf1”; 31) “Num Int num”; 32) “Num Int alf”; 33) “Tipo Asen”; 34) “Nom Asen”; 35) “CP”; 36) “Nom Loc”; 37) “Cve Loc”; 38) “Nom Mun”; 39) “Cve Mun”; 40) “Nom Ent”; 41) “Cve Ent”; 42) “Tipo Ref1”; 43) “Nom Ref1”; 44) “Tipo Ref2”; 45) “Nom Ref2”; 46) “Tipo Ref3”; 47) “Nom Ref3”, y 48) “Descr Ubic”.

<sup>97</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 2018, vigente en 2023.



- El envío del “Formato MGI” a la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública (UCEMGP), mediante correo electrónico, en donde se incluyó el calendario de integración del padrón del programa en el SIIPP-G.
- La validación de los padrones del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales antes de integrarse en el SIIPP-G, mediante la herramienta “pre-validador”, correspondiente a 2023.
- La realización de dos solicitudes de confronta de datos al Director General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación para validar las CURP de los 427 beneficiarios del programa antes de su integración en el SIIPP-G. El RENAPO validó la CURP de la totalidad de beneficiarios del programa de 2023.
- El envío de la Matriz de Integración de Programas 2023, con la información del “Programa o intra-programa a ser integrado en el SIIPP-G”; la “Unidad Responsable”; el “Tipo de Beneficiario”; la “Periodicidad de integración”; los “Meses de integración”; el “Periodo que se reporta”; los “Objetivos, metas, indicadores y prioridades de los programas”; los “Programas excluyentes”, y la “Ratificación o nombramiento de los enlaces operativos”, referentes al padrón de beneficiarios, de 2023, del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.
- La integración del padrón de beneficiarios del programa, conforme a la periodicidad establecida en la Matriz de Integración de Programas.
- Los archivos “77 . Base De Padron Siipp G 1Er Semestre 2023” y “77. Base De Padron Siipp G 2Do Semestre 2023” de los padrones del programa no se denominaron con la nomenclatura establecida en el anexo 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, vigente en 2023 (“[clave tipo de movimiento]\_[clave tipo de persona]\_[clave tipo de beneficiario]\_[clave dependencia]\_[clavedel Programa]\_[año beneficio AAAA]\_[cantidad de registros].txt”).
- En los 427 registros del padrón del segundo semestre de 2023 se omitió capturar la clave de la institución, en los términos del referido anexo 11.1.

Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto remitió, como hechos posteriores, el padrón de beneficiarios del Pp S303 correspondiente al primer semestre de 2024, el cual se denominó conforme a la nomenclatura establecida en el citado anexo 11.1, y en el que se identificó que, en la totalidad de los registros, se incluyó la clave de la institución.<sup>98</sup> Por ello, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó las acciones de control para asegurar que los padrones de beneficiarios se denominen con la nomenclatura establecida en el anexo 11.1 del

---

<sup>98</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y que la totalidad de registros contengan la clave de la institución, con lo que se solventa lo observado.

- En 26<sup>99</sup> de los 48 campos, de los dos padrones, no se registró el nombre del encabezado de los campos, en términos del referido anexo 11.1.<sup>100</sup>
- En los 25 registros del padrón del primer semestre y los 427 registros del padrón del segundo semestre, no se capturó la información correspondiente a los campos relativos al nombre y la clave de la localidad del beneficiario, aun cuando en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, vigente en 2023, se establecieron como campos obligatorios.<sup>101</sup>
- En 1 de los 25 registros incluidos en el padrón de beneficiarios del primer semestre de 2023, el día de nacimiento, en el campo de fecha de nacimiento, difiere del incluido en la CURP del beneficiario.<sup>102</sup>

Asimismo, en la MIR 2023 del Pp S303, el INBAL incluyó cuatro indicadores para evaluar la integración del padrón de beneficiarios del programa, cuyo análisis se presenta a continuación:

---

<sup>99</sup> 1) "Primer Apellido"; 2) "Segundo Apellido"; 3) "Fecha Nacimiento"; 4) "Cve Ent Fed Nac"; 5) "Cve Dependencia"; 6) "Cve Institución"; 7) "Cve Programa"; 8) "Cve IntraPrograma"; 9) "Cve Ent Fed"; 10) "Cve Municipio"; 11) "Cve Localidad"; 12) "Cve Tipo Beneficiario"; 13) "Cve Tipo Beneficio"; 14) "CURP\_D\*"; 15) "RFC\_D\*"; 16) "Tipo Vial"; 17) "Nom Vial"; 18) "Num Ext num1"; 19) "Num Ext num2"; 20) "Num Ext alf1"; 21) "Num Int num"; 22) "Num Int alf"; 23) "Tipo Asen"; 24) "Nom Asen"; 25) "Nom Mun", y 26) "Cve Mun".

<sup>100</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 "Becas Artísticas", el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>101</sup> **Id.**

<sup>102</sup> La observación y recomendación, vinculadas con la diferencia en la fecha de nacimiento y la CURP, se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL", de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN  
PARA LA ENTREGA DE BECAS DE ESTÍMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de estímulo para la educación artística en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	79.5	74.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 74.8%, inferior en 4.7 puntos porcentuales a la meta del 79.5%. Al respecto, en ese documento se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 285 becas de estímulo para la educación artística dictaminadas, de las 303 programadas, lo que representó un cumplimiento del 94.06 por ciento de la meta [...]” y que “[...] la meta no se cumplió debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 79.5% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 11.4 puntos porcentuales más que la meta del 68.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 285 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 66.7%, que difiere en 8.1 puntos porcentuales menos que el resultado del 74.8% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de estímulo para la educación artística”,<sup>2</sup> respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.<sup>2</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> De acuerdo con la información proporcionada por el INBAL, los beneficiarios del padrón validados corresponden al “Conjunto de nombres de personas estudiantes o recién egresadas que cumplieron con la totalidad de requisitos de acuerdo con la modalidad de beca seleccionada”, y los beneficiarios que integran el padrón corresponden al “Conjunto de nombres de personas estudiantes o recién egresadas seleccionadas para recibir una beca”.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	111.0	103.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 103.0%, inferior en 8.0 puntos porcentuales a la meta programada del 111.0%. Al respecto, en ese documento se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se dictaminaron 103 becas de aprovechamiento académico destacado, de las 111 programadas, lo que representó un cumplimiento del 92.8 por ciento de la meta [...]” y que “[...] la meta no se cumplió debido a que no todos los solicitantes cubrieron los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 111.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 88.5 puntos porcentuales más que la meta del 22.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 103 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 24.1%, que difiere en 78.9 puntos porcentuales menos que el resultado del 103.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiante mexicanos foráneos en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	52.0	28.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 28.0%, inferior en 24.0 puntos porcentuales a la meta programada del 52.0%. Al respecto, en ese documento se indicó que “Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos dictaminadas, de las 26 programadas, lo que representó un cumplimiento del 53.85 por ciento de la meta [...]”, y que “[...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos”.<sup>1</sup></li> <li>La meta del 52.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 48.5 puntos porcentuales más que la meta del 3.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 14 beneficiarios del padrón para la entrega de la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 3.3%, que difiere en 24.7 puntos porcentuales menos que el resultado del 28.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiante mexicanos foráneos”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN  
PARA LA ENTREGA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de apoyo para la titulación en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	148.6	148.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 148.6%, igual que la meta programada.</li> <li>La meta del 148.6% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 142.7 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Apoyo para la Titulación” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 25 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 5.9%, que difiere en 142.7 puntos porcentuales menos que el resultado del 148.6% reportado en la Cuenta Pública 2023.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.<sup>1</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido,<sup>1</sup> ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo para la titulación”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con la integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas del programa, en 2023, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Asegurar que los padrones de beneficiarios del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, se denominaran con la nomenclatura establecida en el anexo 11.1 del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; que los campos de identificación del beneficiario, del apoyo y del domicilio geográfico se registraran con el nombre del encabezado señalado en dicho manual; que los 25 registros del padrón del primer semestre y los 427 registros del padrón del segundo semestre incluyeran los datos del nombre y la clave de la localidad, así como la clave de la institución, y que la fecha de nacimiento se correspondiera con la CURP del

beneficiario.<sup>103</sup> Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el instituto remitió el padrón de beneficiarios del Pp S303 correspondiente al primer semestre de 2024, el cual se denominó conforme a la nomenclatura establecida, y en el que se identificó que la totalidad de registros incluyó la clave de la institución,<sup>104</sup> con lo que se solventa lo observado.

- Asegurar que, respecto de los cuatro indicadores relacionados con la integración del padrón de beneficiarios del Pp S303, en tres, se alcanzara la meta programada,<sup>105</sup> verificar que las metas de los cuatro indicadores reportadas por el INBAL en la Cuenta Pública 2023 se correspondieran con las establecidas en sus registros internos,<sup>106</sup> y verificar que los resultados de los cuatro indicadores, reportados en la Cuenta Pública 2023, fueran consistentes con los registrados en las bases de datos proporcionadas por el instituto,<sup>107</sup> y se ajustaran a los métodos de cálculo establecidos.<sup>108</sup>

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca mecanismos de control que le permitan asegurar que, en los padrones de beneficiarios que integre, los campos de identificación del beneficiario, del apoyo y del domicilio geográfico se registren con el nombre del encabezado señalado en el anexo 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y que la totalidad de los registros contenga los datos del nombre y la clave de la localidad, a fin de garantizar que los padrones del programa sean una herramienta útil, confiable y oportuna que permita determinar que se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, en términos del artículo 5 del Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de los numerales 6.1 y 6.1.1, y el anexo 11.1, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

---

<sup>103</sup> La observación y recomendación, vinculadas con la diferencia en la fecha de nacimiento y la CURP, se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL", de este informe.

<sup>104</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

<sup>105</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta de los indicadores establecidos para valorar la integración del padrón de beneficiarios, se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL", de este informe.

<sup>106</sup> **Id.**

<sup>107</sup> **Id.**

<sup>108</sup> La observación y recomendación, relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL", de este informe.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2023-5-48E00-07-0201-07-011

6. Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp S303, para el cumplimiento de sus objetivos y metas

En la Cuenta Pública 2023 se reportó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, en ese año, del INBAL, en el Pp S303, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL INBAL EN EL PP S303, 2023  
(Miles de pesos y por cientos)

Programa/Capítulo de gasto	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Variaciones			
				Ejercido/Aprobado		Ejercido/Modificado	
				Absoluta (d)=(c)-(a)	Relativa (e)=((c)/(a)-1)*100	Absoluta (f)=(c)-(b)	Relativa (g)=((c)/(b)-1)*100
S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,964.5	3,963.9	3,963.9	(0.6)	(0.02)	0.0	0.0
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,964.5	3,963.9	3,963.9	(0.6)	(0.02)	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el **Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, de la Cuenta Pública 2023**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

- El INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2023, y sustentó que, mediante el Pp S303, ejerció 3,963.9 miles de pesos, en ese año, monto inferior en 0.02% (0.6 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 3,964.5 miles de pesos. El instituto indicó que esto se debió a que el remanente “no alcanzó para el pago de alguna beca más”.<sup>109</sup> Al respecto, se identificó que, de acuerdo con las reglas de operación del programa, de 2023, el monto mínimo de las becas otorgadas por el programa fue de 8,300.0 pesos.
- Los 3,963.9 miles de pesos ejercidos se destinaron al otorgamiento de 427 becas artísticas, en las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de

<sup>109</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.



Aprovechamiento Académico Destacado”, “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y “Beca de Apoyo para la Titulación”, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.4 y 3.4.1. del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”.

**7. Participación del INBAL en el cumplimiento del objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, y cumplimiento de los objetivos específicos del programa**

- Participación del INBAL en el objetivo general del programa

De acuerdo con el objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, referente a “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”, establecido en las reglas de operación, de 2023, el INBAL, mediante el otorgamiento de becas, debió contribuir a tres finalidades: 1) fortalecer la permanencia de las/los estudiantes becadas/os; 2) impulsar el egreso de las/los estudiantes becadas/os, y 3) promover la titulación de las/los recién egresados becadas/os.<sup>110</sup>

Sobre el particular, en la auditoría se identificó que, en ese año, el instituto dispuso de dos indicadores para valorar la permanencia de las/los estudiantes becadas/os, uno de nivel de Propósito, definido en la MIR 2023 del programa, y otro establecido en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023; asimismo, contó con un indicador relacionado con el impulso del egreso de las/los estudiantes becados, incluido en dichos lineamientos, y otro indicador vinculado con la promoción de la titulación de las/los recién egresadas/os, incluido en estos lineamientos. El análisis de los indicadores, por finalidad, se muestra a continuación:

---

<sup>110</sup> Debido a que el INBAL no definió indicadores para medir su contribución específica en el cumplimiento del objetivo general de manera diferenciada de los objetivos específicos, se identificaron las finalidades del objetivo general del programa (fortalecer la permanencia; impulsar el egreso, y promover la titulación), las cuales se vincularon con dos de los objetivos específicos: “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL” y “Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL”, por lo que el análisis del fortalecimiento de la permanencia y la promoción de la titulación y de sus indicadores se realizó de manera conjunta con el del objetivo general.

- Fortalecer la permanencia de las/los estudiantes becadas/os

ANÁLISIS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE LOGRAN LA PERMANENCIA EN LAS ESCUELAS DEL INAH Y DEL INBAL”, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
(Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t-1 / Número de estudiantes que recibieron una beca en el ciclo escolar t-1) * 100	82.0	71.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023 se reportó que el resultado fue del 71.2%, inferior en 10.8 puntos porcentuales a la meta del 82.0%.<sup>1</sup> El resultado se reportó de manera conjunta entre el INAH y el INBAL.</li> <li>• En el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, de la Cuenta Pública 2023, se señaló que “El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reportó por su parte que 427 estudiantes becados permanecen en las escuelas del Instituto”. Al respecto, el instituto proporcionó el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, en el que registró, para ese indicador, que “No aplica” la información referente a la meta y al resultado del mismo, y en el que informó que “Los estudiantes beneficiarios del 2023, están culminando su ciclo escolar y están en el proceso de reinscripción por lo que aún no se tienen los datos de los estudiantes reinscritos”.<sup>2</sup></li> <li>• En la auditoría se identificó que lo registrado por el instituto, en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, difiere de lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en la que se señaló que 427 estudiantes becados permanecieron, en 2023, en escuelas del INBAL. Asimismo, se identificó que el resultado reportado, en la Cuenta Pública 2023, de 427 estudiantes becados que permanecieron en las escuelas del instituto, se correspondió con el total de beneficiados que recibió una beca en ese año, registrado por el INBAL en los listados de pagos, en los que incluyó a 25 recién egresados a los que se les otorgó una “Beca de Apoyo para la Titulación”, población que no es susceptible de permanecer inscrita en las escuelas y centros educativos del instituto por haber concluido el 100.0% de sus créditos.<sup>1</sup></li> </ul> <p>Por tanto, el instituto presentó áreas de mejora para valorar en qué medida, con el otorgamiento de las becas, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, en cuanto a su finalidad de fortalecer la permanencia de los estudiantes que recibieron una beca en 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• También, se identificó que en la ficha técnica del indicador se omitió especificar a qué ciclos escolares se refería el numerador “Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1”, sin que se explicaran las causas por las se definió una meta anual, en el indicador de Propósito, si se careció de información para su cálculo al cierre del ejercicio fiscal;<sup>2</sup> asimismo, la ficha técnica del indicador difirió de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de información.<sup>1</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**, y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador; con las diferencias entre la información reportada en la Cuenta Pública 2023 y los registros internos del INBAL, así como las relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

ANÁLISIS DEL INDICADOR “RETENCIÓN/ BECAS ANUAL”, A CARGO DEL INBAL, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Número de estudiantes que recibieron un apoyo económico en el ciclo escolar inmediato anterior entre el número de estudiantes que, habiendo recibido un apoyo económico, se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar * 100	“Mantener por lo menos en un 90.0% que los estudiantes que recibieron una beca y que se reinscribieron en el siguiente ciclo escolar al último cursado, en las escuelas técnicas o superiores del INBAL”.	No disponible	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se sustentó el resultado, de 2023, del indicador “Retención/Becas Anual”, establecido en los “Lineamientos Generales Becas INBAL 2023”, ni el documento en el que, en su caso, se reportaría dicho resultado.<sup>1</sup></li> <li>El instituto señaló que “actualmente no cuenta con los elementos para cuantificar la medición del indicador [...]”, ya que “el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se ejecuta de acuerdo con cada ejercicio fiscal, sin embargo, su valoración [...] se mide con base en ciclos escolares (un ciclo escolar abarca dos ejercicios fiscales [...]), (por lo que) no se puede medir, sino hasta que haya concluido el ciclo escolar en el que se entregó la beca [...]”.<sup>2</sup></li> </ul> <p>Al respecto, en la auditoría se identificó que, en el método de cálculo del indicador, se omitió especificar a qué ciclos se refería el “ciclo escolar inmediato anterior” y el “siguiente ciclo escolar”, sin que se explicaran las causas por las que se definió una meta anual si se careció de información para su cálculo al cierre del ejercicio fiscal; asimismo, la ficha técnica del indicador difirió de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información.<sup>2</sup></p> <p>Por tanto, el instituto presentó áreas de mejora para valorar en qué medida, con el otorgamiento de las becas, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, en cuanto a su finalidad de fortalecer la permanencia de los estudiantes que recibieron una beca en 2023.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los **Lineamientos Generales Becas INBAL 2023**, [en línea]. [consulta: 4 de septiembre de 2024], disponible en: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos\\_becas\\_inbal\\_2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos_becas_inbal_2023.pdf), y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con la ausencia de un documento en el que se reportaran los resultados de los indicadores establecidos en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante los oficios núms. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024 y SGA/016/2025 del 10 de enero de 2025, proporcionó información que no solventa la observación.

- Impulsar el egreso de las/los estudiantes

ANÁLISIS DEL INDICADOR “EFICIENCIA TERMINAL”, A CARGO DEL INBAL, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Número de estudiantes que concluyeron sus estudios en el tiempo establecido para ello (duración de la carrera) entre el número de estudiantes inscritos de esa misma generación * 100	“Incrementar la eficiencia terminal de los estudiantes de las Escuelas dependientes del INBAL en un 3.0% con relación al ciclo escolar inmediato anterior.”	n.d.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se sustentó el resultado, de 2023, del indicador “Eficiencia terminal”, establecido en los “Lineamientos Generales Becas INBAL 2023”, ni el documento en el que, en su caso, se reportaría dicho resultado.<sup>1</sup></li> <li>• El instituto señaló que “Los beneficiarios del 2023 se encuentran culminando su ciclo escolar, razón por la que aún no se cuenta con el dato [...]”, ya que “El Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se realiza con presupuesto asignado para cada ejercicio Fiscal, sin embargo su medición, (respecto a indicadores educativos), se calcula con base a ciclo escolares, (un ciclo escolar abarca dos ejercicios fiscales) [...], sin embargo, [...] no se puede medir, sino hasta que haya concluido el ciclo escolar en el que entrego la beca [...]”, lo cual difirió de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información.</li> <li>• Asimismo, en la auditoría se identificó que, en el método de cálculo del indicador se consideró a los estudiantes que concluyeron sus estudios en el tiempo establecido para ello (duración de la carrera), sin especificar si se incluye a la totalidad de estudiantes de las escuelas y centros educativos del INBAL o sólo a los que recibieron una beca en las escuelas donde el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales tuvo cobertura en 2023, y difiere de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información.<sup>2</sup></li> </ul> <p>Por tanto, el instituto presentó áreas de mejora para valorar en qué medida, con el otorgamiento de las becas del programa, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, en cuanto a su finalidad de impulsar el egreso de los estudiantes que recibieron una beca en 2023.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los **Lineamientos Generales Becas INBAL 2023**, [en línea]. [consulta: 4 de septiembre de 2024], disponible en: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos\\_becas\\_inbal\\_2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos_becas_inbal_2023.pdf), y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

n.d. No disponible.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con la ausencia de un documento en el que se reportaran los resultados de los indicadores establecidos en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante los oficios núms. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024 y SGA/016/2025 del 10 de enero de 2025, proporcionó información que no solventa la observación.

• Promover la titulación

ANÁLISIS DEL INDICADOR “ÍNDICE DE TITULACIÓN/BECAS OTORGADAS”, A CARGO DEL INBAL, 2023

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Número total de estudiantes o egresados que recibieron una beca entre el número total de estudiantes que presentaron examen profesional durante el siguiente año *100	“Alcanzar que por lo menos el 90.0% de los estudiantes o Egresados que recibieron una beca, por plantel educativo, completen su proceso de Titulación Académica.”	n.d.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se sustentó el resultado del “Índice de Titulación/Becas Otorgadas”, establecido en los “Lineamientos Generales Becas INBAL 2023”, ni el documento en el que, en su caso, se reportaría dicho resultado.<sup>1</sup></li> <li>El instituto señaló que la “Beca de Apoyo para la Titulación” “fue otorgada en mayo de 2023 (primera parte y en noviembre/diciembre, la segunda parte), por lo que aún no concluye el tiempo normativo para que las y los egresados presenten su examen profesional (18 meses) [...]”. Sobre el particular, el instituto proporcionó las bases de datos que contienen el número de beneficiarios que recibieron una “Beca de Apoyo para la Titulación”, que presentaron examen profesional y que se titularon en 2023, en los que se identificó que, al cierre de ese año, de los 25 egresados beneficiados con esa beca, el 48.0% (12 recién egresados) presentó su examen profesional y, de éstos, el 33.3% (4 recién egresados) se tituló en el mismo año, sin que se explicaran las causas por las que no se reportó el avance al cierre de 2023, en el resultado del indicador.<sup>2</sup></li> <li>Al respecto, en la auditoría se identificó que, en el método de cálculo del indicador, se consideró el “número total de estudiantes o egresados que recibieron una beca”, sin especificar el año ni el tipo de beca al que se refiere la variable, así como el “número total de estudiantes que presentaron examen profesional durante el siguiente año”, sin precisar si esta variable se refiere a la totalidad de estudiantes y recién egresados del instituto que presenta un examen profesional o únicamente a la que recibe una beca previamente, lo que difirió de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información.<sup>2</sup></li> </ul> <p>Por tanto, el instituto presentó áreas de mejora para valorar en qué medida, con el otorgamiento de las becas, contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, en cuanto a su finalidad de promover la titulación de los estudiantes que recibieron una beca en 2023.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los **Lineamientos Generales Becas INBAL 2023**, [en línea]. [consulta: 4 de septiembre de 2024], disponible en: [https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos\\_becas\\_inbal\\_2023.pdf](https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/becas/2023/lineamientos_becas_inbal_2023.pdf), y en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

n.d. No disponible.

<sup>1</sup> La observación y recomendación, relacionadas con la ausencia de un documento en el que se reportaran los resultados de los indicadores establecidos en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante los oficios núms. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024 y SGA/016/2025 del 10 de enero de 2025, proporcionó información que no solventa la observación.

- Cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del INBAL

En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”,<sup>111</sup> se establecieron, para el INBAL, cinco objetivos específicos.

Al respecto, se identificó que, en correspondencia con el objetivo general del programa S303, se definieron, para el instituto, dos objetivos específicos, referentes a la permanencia de los estudiantes becados y la titulación de los mismos, para los que establecieron los indicadores “Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y del INBAL”, “Retención/becas anual”, “Eficiencia terminal” e “Índice de Titulación/becas otorgadas”, previamente analizados.

En cuanto a los otros tres objetivos específicos, referentes a la atención de la población vulnerable; el reconocimiento de la trayectoria académica y/o artística, y el apoyo a estudiantes que desean realizar sus estudios fuera de su lugar de origen, el INBAL careció de indicadores para medir el cumplimiento de dichos objetivos específicos a su cargo, en 2023, a fin de valorar en qué medida, por medio de las becas otorgadas, atendió a la población vulnerable de los niveles técnico y superior (Licenciatura) que estudiaron, en ese año, educación artística en sus escuelas; reconoció la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de sus Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura), y apoyó a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que deseaba realizar estudios fuera de sus lugares de origen.

Al respecto, el INBAL indicó que, para dar cumplimiento, en ese año, a estos tres objetivos, otorgó becas en las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, como se detalla a continuación:

---

<sup>111</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

ACCIONES REALIZADAS POR EL INBAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, EL RECONOCIMIENTO DE LA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y/O ARTÍSTICA Y EL APOYO A ESTUDIANTES QUE DESEAN REALIZAR SUS ESTUDIOS FUERA DE SU LUGAR DE ORIGEN, 2023

Objetivo específico	Acciones realizadas por el INBAL en 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
<ul style="list-style-type: none"> <li>“Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”.</li> </ul>	<p>Otorgó 285 becas en la modalidad “Beca de Estímulo para la Educación Artística”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El instituto señaló que “Para identificar a los/as estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables se utiliza el ‘Formato de Solicitud de Beca’, donde se obtiene información que permite identificar a estos grupos a través de las preguntas que ahí se realizan”, relativas a la información socioeconómica del estudiante, sin que se especificaran los parámetros definidos para determinar la condición de vulnerabilidad, con base en las respuestas de cada pregunta.</li> <li>En el análisis de la base de datos de las solicitudes de becas recibidas y aceptadas en las escuelas y centros educativos del INBAL, se identificó que el instituto registró que los 285 estudiantes que presentaron una solicitud y que recibieron una “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, en 2023, no presentaron vulnerabilidad, información que difirió de la registrada en la base de datos de la población objetivo del programa,<sup>112</sup> ya que se reportó que 285 estudiantes que solicitaron una beca demostraron vulnerabilidad económica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>“Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL”.</li> </ul>	<p>Entregó 103 becas en la modalidad “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”.</p>	<p>En el análisis de la base de datos de las solicitudes de becas recibidas y aceptadas en las escuelas y centros educativos del INBAL, se identificó que los 103 estudiantes que recibieron, en 2023, una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” contaron con un promedio igual o mayor que 9.0 y con una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, con lo que el instituto reconoció su desempeño.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>“Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen”.</li> </ul>	<p>Otorgó 14 becas en la modalidad “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”.</p>	<p>El instituto acreditó el otorgamiento de 14 becas de “Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”. Al respecto, en el análisis de los “Formatos de validación de documentos” de las solicitudes de esas becas, se identificó que los solicitantes de dicha beca estudiaron fuera de su lugar de origen.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con el logro de los objetivos, general y específicos, del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Asegurar que, para el indicador “Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y del INBAL” reportado en la MIR 2023, se alcanzara

<sup>112</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias de la población que presentó vulnerabilidad, registrada en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, respecto de la base de datos de la población objetivo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

la meta programada;<sup>113</sup> acreditar la información referente a la meta y al resultado; verificar que el resultado reportado en la Cuenta Pública 2023 fuera consistente con los registros internos del instituto, y expresar puntualmente, en el método de cálculo, las características de las variables, el año y la fuente de información.<sup>114</sup>

- Sustentar, para los indicadores “Retención/becas anual”, “Eficiencia Terminal” e “Índice de Titulación/becas otorgadas”, de los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, sus resultados y el documento en el que, en su caso, se reportarían dichos resultados;<sup>115</sup> expresar de manera puntual, en los métodos de cálculo, las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información, ya que en el indicador de “Retención /Becas Anual”, se omitió señalar a qué ciclos escolares se refería; en el indicador “Eficiencia terminal”, precisar si se incluyó a la totalidad de estudiantes de las escuelas y centros educativos del INBAL o sólo en donde el programa tuvo cobertura, y en el “Índice de Titulación/becas otorgadas”, especificar el año, el tipo de beca, y si se consideró a todos los recién egresados que presentaron examen profesional o sólo a los que recibieron una beca previamente; sustentar en qué medida, con el otorgamiento de las becas, se contribuyó al cumplimiento del objetivo general del programa, en cuanto a sus finalidades de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación, y precisar las causas por las que no se reportó el avance en el resultado del indicador “Índice de Titulación/becas otorgadas” al cierre de 2023.
- Acreditar, en lo referente al cumplimiento de los objetivos específicos, los parámetros definidos para determinar la condición de vulnerabilidad de los solicitantes, con base en las respuestas de cada pregunta de los formatos de solicitud, y las causas por las que, en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, se registró que los 285 estudiantes que presentaron una solicitud y que recibieron una “Beca de Estímulo para la Educación Artística” no presentaron vulnerabilidad, en 2023, en tanto que en la base de datos de la población objetivo del programa se indicó que dicha población demostró vulnerabilidad económica.<sup>116</sup>

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, defina: 1) indicadores específicos, conforme a lo establecido en la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", en el ejercicio fiscal al que pertenezcan los subsidios otorgados,

---

<sup>113</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el cumplimiento de la meta del indicador para valorar la permanencia, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>114</sup> La observación y recomendación, relacionadas con los indicadores que no se ajustaron a su método de cálculo se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>115</sup> La observación y recomendación, relacionadas con la ausencia de un documento en el que se reportaran los resultados de los indicadores establecidos en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>116</sup> La observación y recomendación, relacionadas con las diferencias de la población que presentó vulnerabilidad, registrada en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, respecto de la base de datos de la población objetivo, se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL”, de este informe.



para valorar, en qué medida, con la ejecución del programa, se fortalece la permanencia, se impulsa el egreso y se promueve la titulación de los estudiantes y recién egresados de las escuelas y centros culturales del instituto, en los que se expresen puntualmente las características de las variables del método de cálculo, se prevean los mecanismos de control para producir la información necesaria para la medición de dichos indicadores, y se especifiquen los criterios para determinar sus metas, y 2) los parámetros para determinar la condición de vulnerabilidad de los estudiantes y recién egresados que solicitaron una beca del programa, a fin de evaluar el desempeño del instituto en la atención del problema público que pretende atender y su contribución en el cumplimiento de los objetivos general y específicos del programa, a cargo del instituto, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, 45, párrafo primero, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Segunda "Administración de riesgos", principio 6, Elemento de Control Interno 6.03, Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2023-5-48E00-07-0201-07-011

**8.** Participación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 y las metas 4.3, 4.5 y 4.b

- Vinculación del Pp S303 con el ODS y sus metas

En la auditoría se identificó que la vinculación, en 2023, del Pp S303 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, se estableció en dos documentos:

- En el documento "Vinculación de Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible",<sup>117</sup> el Pp S303 se alineó

<sup>117</sup> Publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, [en línea]. [consulta: 15 de julio de 2024], disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>, en el que las dependencias y entidades de la

con el ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” y la meta 4.3 “Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

- En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, el programa se vinculó con el ODS 4 y la meta 4.3, y también con las metas 4.5 “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad” y 4.b “De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo”.

Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto informó que, respecto de la meta 4.b. “México no reporta esta meta, en el Sistema de Información de los ODS [...], porque esta meta es que los países desarrollados concedan becas a estudiantes de países en vías de desarrollo, éstas deberían estar orientadas a desarrollar las capacidades en sus países de origen. Además de reconocer la importancia de las becas, también se insta a los 15 países donantes a que refuercen las modalidades de apoyo a la educación y México no es un país donante”, mientras que, para la meta 4.5, proporcionó las capturas de pantalla en las que la Secretaría de Cultura solicitó el alta de dicha meta en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para el ejercicio fiscal 2025.<sup>118</sup> Por ello, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para dar de alta la meta 4.5 en el PIPP, para el ejercicio fiscal 2025, con lo que se solventa lo observado.

En la auditoría se identificó que la operación del Pp S303, en 2023, fue congruente con el ODS 4, ya que este objetivo se refiere a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como a promover oportunidades de aprendizaje permanente y, de acuerdo con la definición del problema público que dio origen al programa, las y los estudiantes de las escuelas del INBAL de los niveles técnico y superior interrumpen o abandonan sus estudios, lo cual se busca atender mediante el otorgamiento de la “Beca de Estímulo para la Educación

---

Administración Pública Federal dan cuenta de la vinculación entre las estructuras programáticas a su cargo, con el ODS y sus metas, mediante su registro en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

<sup>118</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

Artística”, la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y la “Beca de Apoyo para la Titulación”.

- Participación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales al cumplimiento del ODS y sus metas

En cuanto a la participación, en 2023, del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL, en el cumplimiento del ODS y sus metas, se identificó lo siguiente:

- En relación con el área administrativa del INBAL, encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura para dar seguimiento al ODS, el instituto indicó que “La Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional funge como enlace entre las dependencias del Sector Cultura y la Secretaría para llevar a cabo los trabajos de definición, seguimiento y análisis de los indicadores”, y que “a la fecha la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional no ha solicitado a este Instituto la determinación de alguna área administrativa para llevar a cabo los trabajos del ODS”,<sup>119</sup> por lo que, en 2023, careció de un área administrativa encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura, para dar seguimiento al ODS y a las metas con los que se vinculó el programa.

Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto indicó que la Secretaría de Cultura, como cabeza de sector, preside desde 2010 el Comité Técnico Especializado de Información Cultural (CTEIC); que la Directora General del INBAL tiene el puesto de vocal titular y la suplencia, el Subdirector General de Administración del instituto, y que dicho comité tiene como una de sus tareas “identificar indicadores en materia de cultura como complemento a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”; asimismo, acreditó que la Secretaría de Cultura solicitó su inclusión como invitada permanente en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS).<sup>120</sup> Por ello, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, sustentó la gestión realizada por la Secretaría de Cultura para ser incluida como invitada permanente en el CTEODS y que el INBAL forma parte del CTEIC, encargado de identificar indicadores relacionados con los ODS, con lo que se solventa lo observado.

- En cuanto a los mecanismos de control implementados para asegurar la participación del instituto, por medio del programa, para el cumplimiento del ODS y las metas con los que se alineó, en 2023, el INBAL informó a la ASF que “La Dirección de Programación y Presupuesto del INBAL, no recibió información respecto a la contribución del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en el cumplimiento del ODS con el que se alinea”; que “[...] no tiene conocimiento de dichos mecanismos”, y que “[...] implícitamente se cumple con ellos teniendo como evidencia las características de equidad, inclusión, no discriminación y atención a personas vulnerables en las

<sup>119</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>120</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

convocatorias que publica la SGEIA dando cumplimiento a las metas 4.3 y 4.5 [...]. Respecto a la meta 4b señala de manera aspiracional la tendencia para aumentar el número de becas, en cada ciclo escolar, en este caso, para las escuelas del INBAL, esta situación está sujeta a consideraciones de recursos presupuestales para dicho programa y se ha procurado su cumplimiento de acuerdo con una tendencia positiva en dichas consideraciones”.<sup>121</sup> Sobre el particular, aun cuando el instituto indicó que “implícitamente cumple” con el ODS al que está vinculado el programa, presentó áreas de mejora para reportar su participación, por medio del programa, en 2023, en el cumplimiento del ODS 4 y de las metas 4.3, 4.5 y 4b, y sustentar el establecimiento de indicadores para dar cuenta de dicha participación.<sup>122</sup>

- El instituto indicó que, en 2023, no contó con procedimientos, directrices y normativa para informar la participación del instituto, por medio del programa en el cumplimiento del ODS 4 y de las metas 4.3, 4.5 y 4b a la Secretaría de Cultura,<sup>123</sup> en su carácter de integrante del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>124</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INBAL y, con base en los hallazgos relacionados con la participación del instituto, por medio del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en el cumplimiento del ODS y sus metas, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Vincular, en el PIPP, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales con las metas 4.5 y 4.b, conforme a lo señalado en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”. Al respecto, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para dar de alta la meta 4.5 en el PIPP, para el ejercicio fiscal 2025, y sustentó las causas por las que el programa no se alineó con la meta 4.b,<sup>125</sup> con lo que se solventa lo observado.
- Contar con un área administrativa encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura, para dar seguimiento al ODS y las metas en los que participó. Sobre el particular, el instituto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó la gestión realizada por la Secretaría de Cultura para ser incluida como invitada permanente en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) y la participación del instituto en el CTEIC,

---

<sup>121</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024.

<sup>122</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>123</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>124</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

<sup>125</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024.

encargado de identificar indicadores relacionados con los ODS,<sup>126</sup> con lo que se solventa lo observado.

- Sustentar en qué medida el instituto participó, por medio del programa, en 2023, en el cumplimiento del ODS 4 y las metas 4.3, 4.5 y 4b, con las que se alineó el programa de acuerdo con el documento “Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2023 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible” y las reglas de operación del programa, de 2023, y que estableció indicadores para dar cuenta de dicha participación.
- Contar con procedimientos, directrices y normativa para informar la participación del instituto, por medio del programa, en el cumplimiento del ODS 4 y las metas 4.3, 4.5 y 4b, a la Secretaría de Cultura, en su carácter de integrante del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, realice las gestiones necesarias para establecer indicadores y mecanismos de control para informar sobre las acciones realizadas, en el marco del programa, para participar en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible y las metas con las que se vincula el programa, a fin de producir información útil, confiable y oportuna, respecto de la participación del instituto, por medio de dicho programa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en términos del apartado "Preámbulo" de la Resolución 70/1. "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"; del artículo Segundo, fracciones I, VII, VII Bis y VIII, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, Cuarta, "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

---

<sup>126</sup> Id.

## 9. Rendición de cuentas del programa, a cargo del INBAL

### - Problema público

De acuerdo con el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, el problema que se pretendió atender, en 2023, con ese programa, se refirió a “Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”,<sup>127</sup> ya que, en ese año, el programa fue operado por el INAH y el INBAL.

Al respecto, en la auditoría se identificó que el objetivo general<sup>128</sup> del programa, en cuanto al fortalecimiento de la permanencia, el impulso al egreso y la promoción de la titulación de los estudiantes y recién egresados de los niveles técnico y superior de las escuelas del INBAL y con los cinco objetivos específicos a cargo del INBAL,<sup>129</sup> establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”,<sup>130</sup> fueron consistentes con el problema definido en el diagnóstico vigente en 2023.

### - Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

De acuerdo con el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, en la MIR del Pp S303 se establecieron 26 indicadores, de los cuales en 14 tuvo participación el INBAL: 1 (de Fin) se relacionó con los estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca que reciben, y 1 (de Propósito) se refirió a los estudiantes con beca que logran la permanencia, ambos reportados de manera conjunta entre el INAH y el INBAL; 4 (de Componente) se relacionaron con el porcentaje de estudiantes, en escuelas del INBAL, con beca en cada modalidad; 4 (de Actividad) se vincularon con la validación de las solicitudes de becas en el INBAL, y 4 (de Componente) se enfocaron en medir la integración del padrón de beneficiarios, a cargo del INBAL.<sup>131</sup>

---

<sup>127</sup> El análisis del problema público que pretendió atender el INBAL, mediante el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, se presenta en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL”, de este informe.

<sup>128</sup> “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.

<sup>129</sup> “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL”; “Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”; “Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL”; “Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen”, y “Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL”.

<sup>130</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

<sup>131</sup> El análisis del diseño de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303 se presenta en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este informe.

En la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 se señaló la importancia del “impulso, promoción y difusión artística y cultural de México, garantizando derechos culturales a la población mexicana [...]”, para lo cual se “otorga apoyos, estímulos y becas a la creación artística de calidad, con criterios de igualdad e inclusión [...]”.

- Cuenta Pública 2023

El INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2023, y sustentó que, mediante el Pp S303, ejerció 3,963.9 miles de pesos, en ese año, monto inferior en 0.02% (0.6 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 3,964.5 miles de pesos, debido a que el remanente “no alcanzó para el pago de alguna beca más”.<sup>132</sup> Los 3,963.9 miles de pesos ejercidos se destinaron al otorgamiento de 427 becas artísticas, en las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”; “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”; “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y “Beca de Apoyo para la Titulación”.<sup>133</sup>

En la revisión de la información reportada por el instituto, en la Cuenta Pública 2023, respecto de los 14 indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, a cargo del INBAL, se identificó lo siguiente:

---

<sup>132</sup> Información proporcionada por el INBAL, mediante el oficio núm. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024.

<sup>133</sup> El análisis del ejercicio del presupuesto del Pp S303, en 2023, se presenta en el resultado núm. 6 “Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INBAL, en el Pp S303, para el cumplimiento de sus objetivos y metas”, de este informe.

INFORMACIÓN REPORTADA POR EL INBAL EN LA CUENTA PÚBLICA 2023,  
SOBRE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA MIR 2023 DEL PP S303

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>Indicador de nivel de Fin</b>		
<p>1. Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben.</p>	<p>“El Instituto nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) reportó que [...] la meta se superó debido a que hubo más estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023 se reportó que el resultado del indicador fue del 118.5%, superior en 36.5 puntos porcentuales a la meta del 82.0%. El resultado se reportó de manera conjunta entre el INAH y el INBAL.</li> <li>• En la Cuenta Pública 2023, en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, se señaló que “[...] El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) reportó que “[...] la meta se superó debido a que hubo más estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos”. Al respecto, el instituto proporcionó el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, en el que registró, para ese indicador, que la meta del indicador fue del 100.0% y que 427 estudiantes con beca cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida, y que 454 estudiantes fueron becados por el programa, lo que significó 94.1%, inferior en 5.9 puntos porcentuales a la meta del 100.0% establecida en dicho reporte.</li> <li>• En la auditoría se identificó que lo registrado por el instituto en el reporte de metas y resultados difiere de lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en la que se señaló que “la meta se superó”.</li> <li>• Asimismo, en el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes que cumplen con lo establecido de acuerdo con la beca recibida y el número de estudiantes becados por el programa en 2023, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró que 427 estudiantes con beca cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida, y que 454 estudiantes fueron becados por el programa, lo que significó 94.1%. Al respecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La cifra de 427 estudiantes que cumplieron con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca recibida difiere en 164 estudiantes y recién egresados más que los 263 dictaminados, en las listas de prelación, como beneficiarios por cumplir con la totalidad de requisitos.</li> <li>▪ La cifra de 454 estudiantes becados difiere en 27 estudiantes más que los 427 estudiantes con beca registrados en las bases de datos.</li> </ul> </li> </ul>
Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.		
<b>Indicador de nivel de Propósito</b>		
<p>2. Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y del INBAL.</p>	<p>“El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reportó por su parte que 427 estudiantes becados permanecen en las escuelas del instituto”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023 se reportó que el resultado fue del 71.2%, inferior en 10.8 puntos porcentuales a la meta del 82.0%. El resultado se reportó de manera conjunta entre el INAH y el INBAL.</li> <li>• En la Cuenta Pública 2023, en el apartado “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal”, se señaló que “El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reportó por su parte que 427 estudiantes becados permanecen en las escuelas del Instituto”. Al respecto, el instituto proporcionó el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, en el que registró, para ese indicador, como “No aplica” la información referente a la meta y al resultado del mismo, y en el que informó que “Los estudiantes</li> </ul>



Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
		<p>beneficiarios del 2023, están culminando su ciclo escolar y están en el proceso de reinscripción por lo que aún no se tienen los datos de los estudiantes reinscritos”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la auditoría se identificó que lo registrado por el instituto en el reporte de metas y resultados difiere de lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en la que se señaló que 427 estudiantes becados permanecieron, en 2023, en escuelas del INBAL. Asimismo, se identificó que el resultado reportado, en la Cuenta Pública 2023, de 427 estudiantes becados que permanecieron en las escuelas del instituto, se correspondió con el total de beneficiados que recibieron una beca en ese año, registrado por el INBAL en las bases de datos de los listados de pagos, en las que incluyó a 25 recién egresados a los que se les otorgó una “Beca de Apoyo para la Titulación”, población que no es susceptible de permanecer inscrita en las escuelas y centros educativos del instituto por haber concluido el 100.0% de sus créditos.</li> </ul> <p>También, se identificó que en la ficha técnica del indicador no se especificó a qué ciclos escolares se refería el numerador “Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1”, sin que se acreditaran las causas por las que se definió una meta anual, en el indicador de Propósito, si no se produjo información para su cálculo al cierre del ejercicio fiscal, y difiere de lo establecido en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, en la que se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de información.</p>

Indicadores de nivel de Componente

<p>3. Porcentaje de estudiantes con beca de estímulo para la educación artística.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 285 becas de estímulo para la educación artística otorgadas de las 290 programadas lo que representó un cumplimiento del 98.28 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrían los requisitos requeridos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 74.8%, inferior en 1.3 puntos porcentuales a la meta del 76.1%.</li> <li>La meta del 76.1% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 8.0 puntos porcentuales más que la meta del 68.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Estímulo para la Educación Artística” en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese mismo año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 285 estudiantes con “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que 285 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 25.2 puntos porcentuales más que el resultado del 74.8% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de “becas otorgadas”, respecto de las “programadas” en esa modalidad, en lugar del número de “estudiantes con beca de estímulo para la educación artística”, respecto del número de “estudiantes con beca de estímulo para la educación artística que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>
---	--	---

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>4. Porcentaje de estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se otorgaron 103 becas de aprovechamiento académico destacado, de las 96 programadas, lo que representó un cumplimiento del 107.29 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta se superó debido a que hubo más estudiantes que cubrieron los requisitos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 103.0%, superior en 7.0 puntos porcentuales a la meta programada del 96.0%.</li> <li>• La meta del 96.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 73.5 puntos porcentuales más que la meta del 22.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese mismo año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 103 estudiantes con “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que 103 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 3.0 puntos porcentuales menos que el resultado del 103.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de las “becas otorgadas”, respecto de las “programadas”, en esa modalidad de beca, en lugar del número de “estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado”, respecto del número de “estudiantes con beca de aprovechamiento académico destacado que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>
<p>5. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos otorgadas, de las 15 programadas, lo que representó un cumplimiento del 93.33 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 28.0%, inferior en 2.0 puntos porcentuales a la meta programada del 30.0%.</li> <li>• La meta del 30.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 26.5 puntos porcentuales más que la meta del 3.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese mismo año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 14 estudiantes con “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y que 14 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 72.0 puntos porcentuales más que el resultado del 28.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de las “becas otorgadas”, respecto de las “programadas”, en esa modalidad de beca, en lugar del número de “estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos”, respecto del número de “estudiantes con beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>6. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo para la titulación.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se otorgaron 25 becas de apoyo para la titulación, de las 25 programadas, lo que representó un cumplimiento del 100 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta se alcanzó debido al cumplimiento cabal de 25 estudiantes en el total de requisitos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 71.4%, igual que la meta programada.</li> <li>• La meta del 71.4% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 65.5 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de estudiantes con “Beca de Apoyo para la Titulación” en 2023 y el total de estudiantes con beca que integró el padrón de beneficiarios, en ese mismo año, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró a 25 estudiantes con “Beca de Apoyo para la Titulación” y que 25 estudiantes apoyados en esa modalidad de beca se integraron en el padrón de beneficiarios, lo que significó un resultado del 100.0%, que difiere en 28.6 puntos porcentuales más que el resultado del 71.4% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado valoró el número de las “becas otorgadas”, respecto de las “programadas”, en esa modalidad de beca, en lugar del número de “estudiantes con beca de apoyo para la titulación”, respecto del número de “estudiantes con beca de apoyo para la titulación que integran el padrón”, en 2023.</li> </ul>
<b>Indicadores de nivel de Actividad</b>		
<p>7. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de estímulo para la educación artística.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la validación de 285 solicitudes de beca de estímulo para la educación artística de las 303 programadas, lo que representó un cumplimiento del 94.06 por ciento de la meta programada. El [...] INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 47.5%, inferior en 3.0 puntos porcentuales a la meta del 50.5%.</li> <li>• La meta del 50.5% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 20.6 puntos porcentuales menos que la meta del 71.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 285 solicitudes de “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 66.7%, que difiere en 19.2 puntos porcentuales más que el resultado del 47.5% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.</li> </ul>
<p>8. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 103 solicitudes de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 58.9%, inferior en 4.5 puntos porcentuales a la meta del 63.4%.</li> </ul>

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
	<p>beca de aprovechamiento académico destacado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La meta del 63.4% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 37.3 puntos porcentuales más que la meta del 26.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 103 solicitudes de “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 24.1%, que difiere en 34.8 puntos porcentuales menos que el resultado del 58.9% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.</li> </ul>
<p>9. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 solicitudes de beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos validadas de las 25 programadas, lo que representó un cumplimiento del 56.00 por ciento de la meta programada. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió debido a que no todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 14.9%, inferior en 11.7 puntos porcentuales a la meta del 26.6%.</li> <li>La meta del 26.6% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 20.7 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 14 solicitudes de “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 3.3%, que difiere en 11.6 puntos porcentuales menos que el resultado del 14.9% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.</li> </ul>
<p>10. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo para la titulación.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se validaron de 52 solicitudes de beca de apoyo para la titulación de las 52 programadas, lo que representó un cumplimiento del 100 por ciento de la meta programada. El INBAL reportó que [...] la meta se</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 89.7%, igual que la meta programada.</li> <li>La meta del 89.7% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 77.5 puntos porcentuales más que la meta del 12.2%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de solicitudes validadas, en 2023, para la “Beca de Apoyo para la</li> </ul>

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
	<p>cumplió, debido a que todas las solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos”.</p>	<p>Titulación”, y el número de solicitudes recibidas, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 52 solicitudes de “Beca de Apoyo para la Titulación” y que recibió 427 solicitudes para acceder a la misma, lo que significó un resultado del 12.2%, que difiere en 77.5 puntos porcentuales menos que el resultado del 89.7% reportado en la Cuenta Pública 2023.</p> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado midió el número de “solicitudes validadas”, respecto de las “programadas”, en lugar del número de “solicitudes validadas”, respecto del número de “solicitudes recibidas”, en 2023.</li> </ul>
<p>11. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de estímulo para la educación artística.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 285 becas de estímulo para la educación artística dictaminadas, de las 303 programadas, lo que representó un cumplimiento del 94.06 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 74.8%, inferior en 4.7 puntos porcentuales a la meta del 79.5%.</li> <li>• La meta del 79.5% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 11.4 puntos porcentuales más que la meta del 68.1%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 285 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Estímulo para la Educación Artística” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 66.7%, que difiere en 8.1 puntos porcentuales menos que el resultado del 74.8% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de estímulo para la educación artística”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>
<p>12. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se dictaminaron 103 becas de aprovechamiento académico destacado, de las 111 programadas, lo que representó un cumplimiento del 92.79 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió debido a que no todos los solicitantes cubrieron los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 103.0%, inferior en 8.0 puntos porcentuales a la meta programada del 111.0%.</li> <li>• La meta del 111.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 88.5 puntos porcentuales más que la meta del 22.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el</li> </ul>

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
		<p>instituto registró la validación de 103 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 24.1%, que difiere en 78.9 puntos porcentuales menos que el resultado del 103.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.</p> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de aprovechamiento académico destacado”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>
<p>13. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 14 becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos dictaminadas, de las 26 programadas, lo que representó un cumplimiento del 53.85 por ciento de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta no se cumplió, debido a que no todos los estudiantes cubrieron los requisitos establecidos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 28.0%, inferior en 24.0 puntos porcentuales a la meta programada del 52.0%.</li> <li>• La meta del 52.0% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 48.5 puntos porcentuales más que la meta del 3.5%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró la validación de 14 beneficiarios del padrón para la entrega de “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 3.3%, que difiere en 24.7 puntos porcentuales menos que el resultado del 28.0% reportado en la Cuenta Pública 2023.</li> </ul> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a las/os estudiante mexicanos foráneos”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>
<p>14. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de apoyo para la titulación.</p>	<p>“Al cierre del ejercicio fiscal 2023, se reportó la cantidad de 52 becas de apoyo para la titulación dictaminadas, lo que representó un cumplimiento del 100% [...] de la meta [...]. El INBAL reportó que [...] la meta se cubrió debido a que todos los estudiantes cubrieron los requisitos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2023, el instituto reportó que el resultado del indicador fue del 148.6%, igual que la meta programada.</li> <li>• La meta del 148.6% del indicador, establecida en la Cuenta Pública 2023, difiere en 142.7 puntos porcentuales más que la meta del 5.9%, establecida por el INBAL en el reporte de las metas y los resultados de los indicadores de la MIR 2023 del Pp S303.</li> <li>• En el análisis de las bases de datos en las que se registró el número de beneficiarios del padrón validados, en 2023, para la “Beca de Apoyo para la Titulación” y el número de beneficiarios que integraron el padrón, en ese mismo año, para dicha beca, proporcionadas por el INBAL, a la ASF, para dar cuenta del resultado reportado en la Cuenta Pública, se identificó que el instituto registró</li> </ul>

Indicadores	Información reportada en la Cuenta Pública 2023	Análisis del grupo auditor de la ASF
		<p>la validación de 25 beneficiarios del padrón para la entrega de una “Beca de Apoyo para la Titulación” y que 427 beneficiarios integraron el padrón, lo que significó un resultado del 5.9%, que difiere en 142.7 puntos porcentuales menos que el resultado del 148.6% reportado en la Cuenta Pública 2023.</p> <p>Las diferencias identificadas representaron áreas de mejora para que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros del instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Además, el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública difirió del método de cálculo establecido, ya que el resultado valoró el número de “beneficiarios del padrón validados” de esa modalidad, respecto de los “programados”, en lugar del número de “beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo para la titulación”, respecto del número de “beneficiarios que integran el padrón”.</li> </ul>

**FUENTE:** Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, de la Cuenta Pública 2023**; en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024 y SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024, y las observaciones que se emitieron en los resultados núms. 3 “Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas”; 4 “Otorgamiento de las becas artísticas”; 5 “Integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas”, y 7 “Participación del INBAL en el cumplimiento del objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, y cumplimiento de los objetivos específicos del programa”, de este informe, relacionadas con las diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública y en las bases de datos proporcionadas por el instituto.

**NOTA:** Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante el oficio núm. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024, proporcionó información que no solventa la observación.

Asimismo, se identificaron diferencias en la información proporcionada por el INBAL con motivo de la operación del Pp S303, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INBAL, RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE BECAS,  
EL OTORGAMIENTO DE ÉSTAS, LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS  
Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PP S303, 2023

Concepto	Análisis del grupo auditor de la ASF
Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cuanto a la recepción de solicitudes de becas, el INBAL proporcionó las bases de datos con las solicitudes de becas recibidas en 2023. Al respecto, se identificó que, en 2 (0.3%) registros de los 674, la CURP se escribió de manera distinta de la inscrita en el RENAPO.</li> <li>En lo relativo a la confronta de las solicitudes de becas: <ul style="list-style-type: none"> <li>El instituto proporcionó la base de datos de 674 solicitudes recibidas enviada para confronta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Al respecto, se identificó que, en 1 de los 674 registros, la CURP no se correspondió con la inscrita en el RENAPO.</li> </ul> </li> <li>Respecto de la dictaminación de solicitudes de becas, se identificó que en las listas de prelación se integraron 661 solicitudes, que difiere en 13 solicitudes menos que las 674 recibidas y enviadas a confronta. Sobre el particular, el instituto precisó que esto se debió a que pertenecieron a estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos.<sup>1</sup></li> </ul>
Otorgamiento de las becas artísticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>El INBAL proporcionó los listados de pagos de las becas otorgadas, en 2023, por el INBAL, en el marco del Pp S303, en los que se identificó que: <ul style="list-style-type: none"> <li>De los registros de las 427 becas otorgadas, incluidos en los listados de pagos de las becas otorgadas en 2023:</li> </ul> </li> </ul>

Concepto	Análisis del grupo auditor de la ASF
	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ En los registros de 402 becas se reportó el nivel educativo (técnico o superior), mientras que en 25 no, relacionados con la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”. De los registros de 402 becas que contaron con el nivel educativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los registros de 391 becas se correspondieron con el nivel superior y los de 11, con el técnico, los cuales difieren del nivel registrado en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, en 2023, en la que se indicó que 426 becas pertenecieron al nivel superior, 35 becas más que en el listado, y 1 al técnico, 10 becas menos que las reportadas en el listado.</li> </ul> </li> <li>○ En los registros de 402 becas se reportó la CURP de los estudiantes regulares que recibieron las becas, de las cuales, en 7 no se correspondió con la inscrita en el RENAPO.</li> <li>• Respecto de la base de datos proporcionada por el INBAL, para dar cuenta de las becas y de los montos otorgados en 2023, mediante el Pp S303, se identificaron los registros de 427 becas proporcionadas al mismo número de estudiantes y recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL, de los cuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En 2 de 427 registros, la CURP no se correspondió con la reportada en el RENAPO.</li> <li>- En 88 de 427 registros, la CURP no se correspondió con los folios de registro de las becas, ni con los datos de los estudiantes regulares o recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL.</li> </ul> </li> </ul>
Integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 1 registro de los 25 incluidos en el padrón de beneficiarios la información del campo de fecha de nacimiento difiere de los campos correspondientes a la fecha de nacimiento en su CURP.</li> </ul>
Cumplimiento de los objetivos específicos del “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, a cargo del INBAL, y su participación en el cumplimiento del objetivo general del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se acreditó el resultado de los indicadores Retención/becas anual”, “Eficiencia Terminal” e “Índice de Titulación/becas otorgadas”, establecidos en los “Lineamientos Generales Becas INBAL 2023”, ni se sustentó el documento en el que, en su caso, se reportarían dichos resultados.</li> <li>• Respecto del cumplimiento del objetivo específico de “Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”, el instituto proporcionó la base de datos de las solicitudes de becas recibidas y aceptadas en las escuelas y centros educativos del INBAL, en la cual registró que los 285 estudiantes que presentaron una solicitud y que recibieron una “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, en 2023, no presentaron vulnerabilidad, lo que difirió de lo registrado en la base de datos de la población objetivo del programa, en la que se reportó que 285 estudiantes que solicitaron una beca demostraron vulnerabilidad económica.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el INBAL, mediante los oficios núms. SGA/304/2024 del 16 de julio de 2024, SGA/400/2024 del 28 de agosto de 2024, SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024 y SGA/016/2025 del 10 de enero de 2025, y las observaciones que se emitieron en los resultados núms. 3 “Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas”; 4 “Otorgamiento de las becas artísticas”; 5 “Integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas”, y 7 “Participación del INBAL en el cumplimiento del objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, y cumplimiento de los objetivos específicos del programa”, de este informe, relacionadas con las diferencias entre lo reportado en la Cuenta Pública y en las bases de datos proporcionadas por el instituto.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 201 “Becas Artísticas”, el instituto, mediante los oficios núms. SGA/620/2024 del 17 de diciembre de 2024 y SGA/016/2025 del 10 de enero de 2025, proporcionó información que no solventa la observación.

En el marco de la valoración del control interno institucional, mediante el análisis de la información proporcionada por el INBAL, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- Asegurar que, en cuanto a los 14 indicadores de la MIR en los que intervino el instituto, con los cuales se buscó evaluar el cumplimiento de requisitos, la permanencia de los estudiantes en las escuelas o centros educativos del instituto, la cobertura de las becas, la validación de las solicitudes de becas, y la integración del padrón de beneficiarios, en



el indicador de Propósito y en ocho indicadores de los niveles de Componente y Actividad, de la MIR 2023 del Pp S303, se alcanzaran las metas programadas; verificar que las metas y los resultados reportados en la Cuenta Pública 2023 de los 14 indicadores, a cargo del INBAL, se correspondieran con los registros internos del instituto, y que en 13 de los 14 indicadores, los resultados reportados en la Cuenta Pública 2023 se correspondieran con lo establecido en sus métodos de cálculo.

Asimismo, verificar la consistencia de la información proporcionada por el INBAL en lo referente a los procesos de recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas; otorgamiento de las becas artísticas, e integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas, así como del cumplimiento de los objetivos específicos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL, relacionados con la permanencia, el egreso, la titulación y la atención a los grupos vulnerables, así como su participación en el cumplimiento del objetivo general del programa, y sustentar, en los "Lineamientos Becas INBAL 2023", los resultados de los indicadores "Retención/becas anual", "Eficiencia Terminal" e "Índice de Titulación/becas otorgadas", y el documento en el que reportó dichos resultados.

#### 2023-5-48E00-07-0201-07-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el marco del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente mecanismos de control que le permitan, respecto de la Matriz de Indicadores para Resultados de ese programa, monitorear las metas establecidas; acreditar la aplicación de los métodos de cálculo definidos; reportar información sobre el resultado de los indicadores establecidos en dicha matriz, relacionados con los estudiantes con beca que cumplen los requisitos, la permanencia de los estudiantes en las escuelas y centros educativos del instituto, el otorgamiento de becas en las cuatro modalidades del programa, las solicitudes validadas y la integración del padrón de beneficiarios, así como de los indicadores relacionados con la retención, la titulación y la eficiencia terminal de sus estudiantes y recién egresados, y garantizar la producción de información útil, confiable y oportuna sobre la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas, el otorgamiento de las becas artísticas, la integración del padrón de beneficiarios, y el cumplimiento de los objetivos general y específicos, a cargo del instituto, a fin de que los resultados reportados en la Cuenta Pública se correspondan con los registros internos del instituto, y se realice una adecuada rendición de cuentas sobre su desempeño y, con ello, determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas institucionales, en términos del artículo 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 2, fracción II, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", principio 10, Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, mediante la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, el INBAL ejerció 3,963.9 miles de pesos, para el otorgamiento de 427 becas al mismo número de estudiantes y recién egresados: 285 de estímulo para la educación artística, 103 de aprovechamiento académico destacado, 14 de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos y 25 de apoyo a la titulación a sus estudiantes y recién egresados. El instituto no determinó en qué medida, con el otorgamiento de las becas artísticas, fortaleció la permanencia, impulsó el egreso y promovió la titulación de los estudiantes y recién egresados de las escuelas y centros educativos del instituto que apoyó en 2023.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 8 restantes generaron:

11 Recomendaciones al Desempeño.

#### ***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 15 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, vigente en 2023, se definió que el problema público que se pretendió atender, en ese año, con dicho programa, se refirió a “Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”, el cual presentó como causas el incremento de la población vulnerable; los insuficientes recursos económicos para paliar gastos de estudio; la falta de un programa integral de becas; el incremento de factores psicosociales no satisfactorios; la limitada cobertura del programa, y el insuficiente presupuesto para ampliar la cobertura y las modalidades de apoyos integrales. Asimismo, los efectos del problema estuvieron relacionados con un aumento en el rezago escolar; bajos niveles de egreso y titulación; disminución de la permanencia escolar, y una insuficiente consolidación de la tarea educativa del Sector Cultura para otorgar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad.

Para atender este problema público, en 2023, el INBAL, en conjunto con el INAH, operó el programa presupuestario (Pp) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales. En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”<sup>134</sup> se estableció el objetivo general del programa de “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las /los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en [...] el INBAL, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, con el fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”. Asimismo, se determinaron cinco objetivos específicos, a cargo del INBAL: “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL”; “Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”; “Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL”; “Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen”, y “Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL”.

---

<sup>134</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

En 2023, el INBAL, por medio del Pp S303, participó en el diseño del programa, y fue responsable de la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas; del otorgamiento de las becas artísticas en sus cuatro modalidades: 1) “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, 2) “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”, 3) “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos” y 4) “Beca de Apoyo para la Titulación”;<sup>135</sup> de la integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas; del ejercicio de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas; del cumplimiento de los objetivos específicos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del instituto, así como de participar, junto con el INAH, en el cumplimiento del objetivo general del programa.

Los resultados de la fiscalización del programa, a cargo del INBAL, en el ejercicio fiscal 2023, fueron los siguientes:

- En el diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional del INBAL:
  - En 2023, el instituto dispuso del “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, en el que se definió el problema público que pretendía atender, y se identificó que el objetivo general del programa, en cuanto al fortalecimiento de la permanencia, el impulso al egreso y la promoción de la titulación, y los cinco objetivos específicos a cargo del instituto, establecidos en las reglas de operación del programa, de 2023, fueron consistentes con el problema público definido en ese diagnóstico.
  - Se careció de una definición unívoca de la población potencial y de la población objetivo del programa.
  - En el diseño normativo, se identificó que, en términos generales, en 2023, existió consistencia entre la normativa general, en los ámbitos internacional y nacional, y la normativa específica, aplicable al INBAL, que reguló el programa en ese año.
  - En las reglas de operación del programa, de 2023, se establecieron mecanismos para que, en la distribución, operación y administración de las becas, existiera acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; se determinaron criterios para garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo del programa; se definieron mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa; se indicó que los recursos se ejercerían íntegramente para el otorgamiento de apoyos; se señaló que el instituto podría coordinarse con las instancias correspondientes, a fin de identificar duplicidades en el ejercicio de los recursos; se establecieron los criterios que el INBAL debía observar en la administración de recursos, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, y se determinó la formulación de reportes trimestrales de los avances físicos y financieros y el tipo de información que debían contener. No se definió con precisión, en las reglas de

---

<sup>135</sup> “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

operación del programa, a la población objetivo. Asimismo, el monto y los pagos de la modalidad “Beca de Apoyo para Titulación” presentaron inconsistencias entre sí.

Asimismo, en las reglas de operación del programa, no se precisó, unívocamente, el proceso en el que debía efectuarse la confronta de solicitudes de beca; no se especificó el proceso para la integración de los padrones, ni la información que los conformaría, y no se definieron los criterios para validar la información de las solicitudes, ni cómo este proceso se relacionó con la dictaminación de solicitudes. Además, en el Anexo 8 “Formato de Validación de Documentos (INBAL)” de las reglas de operación, de 2023, se integraron los campos para la validación de 26 de los 30 requisitos definidos en dichas reglas de operación.

- En el diseño programático, los objetivos, general y específico, del programa, a cargo del INBAL, definidos en sus reglas de operación de 2023, fueron consistentes con los objetivos, estrategias y acciones puntuales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 y el Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024, ya que se orientaron al otorgamiento de becas para favorecer la permanencia de los estudiantes de disciplinas artísticas.
- En el diseño presupuestal, en la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, se indicó que “A través de la educación artística y cultural se busca promover el ejercicio de los derechos culturales. Por ello, en las estrategias y acciones se diversificarán las posibilidades de acceder a opciones formativas que refuercen las actitudes expresivas y de comprensión del entorno de las personas [...]”, lo cual fue congruente con el objetivo del programa, al que contribuiría el INBAL, en 2023.

Asimismo, en el PEF 2023 se le aprobaron al instituto 3,964.5 miles de pesos para el Pp S303, exclusivamente para el otorgamiento de subsidios.

- En el diseño institucional-organizacional, el INBAL contó con áreas administrativas para operar el programa y, en el Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, vigente en 2023, se establecieron las funciones para otorgar las becas del programa de 14 de las 15 escuelas y centros educativos del instituto. En ese año, la Dirección de la Escuela de Laudería no contó con atribuciones en materia de becas.
- En las reglas de operación del programa de 2023, se estableció que el proceso de recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas debió iniciar con la publicación de las convocatorias de becas, seguido por la integración de los Comités de Becas, encargados de revisar las solicitudes de becas, recibidas en las escuelas del instituto, para después realizar la confronta y la dictaminación. Al respecto:
  - El INBAL publicó las convocatorias de las cuatro modalidades del programa conforme a lo establecido en las reglas de operación y en los lineamientos generales del programa de 2023.

- En el instituto, en marzo de 2023, se constituyeron 15 Comités de Becas, en las 15 escuelas y centros educativos del INBAL en los que el programa tuvo cobertura, de los cuales 7 comités se conformaron nuevamente entre agosto y septiembre de ese año y 8 fueron ratificados en agosto, lo que significó uno y dos meses después del mes establecido en las reglas de operación del programa, de 2023.
- El INBAL recibió 674 solicitudes de becas, en 2023. En la revisión de las solicitudes, se identificó que, en el anexo 8 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, se incluyó el “Formato de Validación de Documentos Programa de Becas INBAL 2023” que, de acuerdo con el INBAL, consistió en un instrumento para revisar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de becas; el formato integró campos referentes a la validación de 26 de los 30 requisitos definidos en las reglas de operación del programa, y se omitió incorporar campos para revisar el cumplimiento de un requisito general y tres específicos.
- En la confronta de las solicitudes de becas:
  - Se careció de mecanismos para determinar las instituciones a las que el INBAL les requeriría la confronta de solicitudes del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.
  - Se requirió la confronta de la base de datos de las solicitudes recibidas del programa, a cargo del INBAL, al INAH, a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2023, para evitar la duplicidad en la entrega de becas en sus cuatro modalidades. En los resultados de la confronta, el instituto determinó que “no hubo beneficiarios duplicados en 2023”.
- En la dictaminación de solicitudes de becas:
  - El instituto proporcionó 43 listas de prelación de 13<sup>136</sup> de las 15 escuelas y centros educativos en los que el programa tuvo cobertura, en 2023. El INBAL indicó que “Los Centros de Educación Artística ‘José Clemente Orozco’ y ‘Alfonso Reyes’ no contaron con beneficiarios en el año 2023” y que “[...] hubo escuelas en las que se cancelaron las solicitudes recibidas por incumplimiento de requisitos, y por consiguiente no se realizaron listas de prelación”. Al respecto, se identificó lo siguiente:
    - ✓ En las listas de prelación se integraron 661 solicitudes, lo que significó 13 solicitudes menos que las 674 registradas como recibidas y enviadas a confronta,

---

<sup>136</sup> 1. Academia de la Danza Mexicana; 2. Centro de Investigación Coreográfica; 3. Conservatorio Nacional de Música; 4. Escuela de Artesanías; 5. Escuela de Diseño; 6. Escuela de Laudería; 7. Escuela Nacional de Arte Teatral; 8. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea; 9. Escuela Nacional de Danza Folklórica; 10. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”; 11. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”; 12. Escuela Superior de Música, y 13. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.

en 2023, debido a que éstas últimas pertenecieron a estudiantes que no cumplieron con los requisitos establecidos, y no se definieron los criterios para determinar las solicitudes que se debían incluir en las listas de prelación, aun cuando éstas no cumplieran los requisitos.

- ✓ Las 661 solicitudes integradas en las listas de prelación se ordenaron con base en el folio de la solicitud, en lugar de por “la posibilidad de recibir una beca”, en términos de la definición de listas de prelación señalada por el INBAL, y sin especificar el criterio de priorización que se tomó en cuenta en cada caso, ni la población a la que se le dio prioridad de atención.
- ✓ Se dictaminó que, de las 661 solicitudes revisadas, 263 (39.8%) serían beneficiadas; en 230 (34.8%), se indicó que no serían atendidas por incumplimiento de requisitos, y en 168 (25.4%), se omitió especificar si serían beneficiadas.
- Respecto de las 49 actas de dictaminación de solicitudes de becas, suscritas por los Comités de Becas, dichos comités seleccionaron a 427 estudiantes regulares y recién egresados para ser beneficiarios de una beca del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023, cifra superior en 164 estudiantes a los 263 seleccionados en las listas de prelación, como beneficiarios.
- En el otorgamiento de las becas artísticas:
  - En cuanto a los resultados de los estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas y centros educativos del INBAL seleccionados, en 2023, para recibir una beca:
    - Éstos se publicaron en la dirección electrónica establecida en la convocatoria de 2023 de las modalidades “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” y “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, mientras que esa dirección electrónica difirió de la establecida en la convocatoria, de ese año, para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”.
    - En 2023 se seleccionó a 427 estudiantes regulares y recién egresados para recibir una beca del programa.
  - En la entrega de becas artísticas, en 2023, el INBAL otorgó 427 becas en sus cuatro modalidades: 285 para la “Beca de Estímulo para la Educación Artística”; 103 para la “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado”; 14 para la “Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”, y 25 para la “Beca de Apoyo para la Titulación”, al mismo número de estudiantes regulares y recién egresados, en 13 de las 15 escuelas y centros educativos del INBAL en los que el programa tuvo cobertura en ese año, por un monto de 3,963.9 miles de pesos, de acuerdo con los montos, exhibiciones y temporalidad establecidos en las reglas de operación del programa, de 2023.

- En la revisión de los tres listados de pagos elaborados en 2023, que contienen los datos de identificación de los estudiantes y recién egresados y de las becas que les fueron otorgadas, se identificó que éstos no se integraron con los mismos campos, y no se identificó el documento en el que se definieran los campos que debieron contener dichos listados.
- En las bases de datos elaboradas por el INBAL, para dar cuenta de los montos entregados en 2023 y del número de becas otorgadas, se identificó que, en 402 registros de 427 se reportó la CURP, de los cuales, en 7, la CURP no se correspondió con la inscrita en el RENAPO; también, en los 402 registros se reportó el nivel educativo (391 registros se correspondieron con el nivel superior y 11 con el técnico), lo que difirió de lo registrado en la base de datos de las solicitudes recibidas y aceptadas, en 2023 (426 becas pertenecieron al nivel superior y 1 al técnico).
- En la integración del padrón de beneficiarios de las becas artísticas:

En el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, se establecieron ocho criterios para la integración de los padrones de beneficiarios al SIIPP-G. Al respecto:

- El instituto acreditó que, en 2023, los padrones del programa se integraron por siete de los ocho criterios, en lo referente a la ratificación de los enlaces institucional y operativo ante el SIIPP-G; el envío del calendario y la matriz de integración; el uso del pre-validador; el envío de las CURP de los padrones de personas físicas al RENAPO, y la conformación de los padrones, de acuerdo con la periodicidad establecida en la “Matriz de Integración de Programas”. En cuanto al criterio relacionado con el modelo de datos, los campos de los padrones no se denominaron conforme a la nomenclatura establecida.
- En 2023, el INBAL elaboró dos padrones de beneficiarios, uno para la modalidad “Beca de Apoyo para la Titulación”, realizado en abril de 2023, en el que registró a los beneficiarios del primer pago de esa beca, y uno para las cuatro modalidades, el cual se conformó en octubre de 2023. Al respecto:
  - Los dos padrones de beneficiarios no se denominaron conforme a la nomenclatura establecida en el anexo 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, vigente en 2023.
  - En 26 de los 48 campos, de ambos padrones, se omitió el nombre del encabezado de dichos campos, en términos del citado anexo 11.1.
  - En los 25 registros del padrón del primer semestre y los 427 registros del padrón del segundo semestre se omitió la información correspondiente a los campos relativos al nombre y la clave de la localidad del beneficiario, establecidos como campos obligatorios.



- En 1 registro de los 25 incluidos en el padrón de beneficiarios del primer semestre, la información del campo de fecha de nacimiento difiere de los campos correspondientes a la fecha de nacimiento de su CURP.
- En los 427 registros del padrón de beneficiarios del segundo semestre no se capturó la clave de la institución.
- El INBAL reportó, en la Cuenta Pública 2023, y sustentó que, mediante el Pp S303, ejerció 3,963.9 miles de pesos, monto inferior en 0.02% (0.6 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 3,964.5 miles de pesos, debido a que el remanente “no alcanzó para el pago de alguna beca más”. Los 3,963.9 miles de pesos ejercidos se destinaron al otorgamiento de 427 becas artísticas.
- En cuanto al cumplimiento de los objetivos, general y específicos, del programa:
  - En las reglas de operación del programa, de 2023, se estableció el objetivo general de “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”, por lo que, mediante el otorgamiento de becas, el INBAL, en ese año, debió contribuir a tres finalidades: 1) fortalecer la permanencia de las/los estudiantes; 2) impulsar el egreso de las/los estudiantes, y 3) promover la titulación de las/los recién egresados becados.<sup>137</sup> Sobre el particular, se identificó lo siguiente:
    - En cuanto a fortalecer la permanencia, el INBAL dispuso de dos indicadores para valorar dicha finalidad:
      - ✓ “Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y del INBAL”, establecido en la MIR 2023 del Pp S303. En la Cuenta Pública 2023, se informó que “El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reportó por su parte que 427 estudiantes becados permanecen en las escuelas del Instituto”; en tanto que en sus registros internos reportó que “Los estudiantes beneficiarios del 2023, están culminando su ciclo escolar y están en el proceso de reinscripción por lo que aún no se tienen los datos de los estudiantes reinscritos”.

---

<sup>137</sup> Debido a que el INBAL no definió indicadores para medir su contribución específica en el cumplimiento del objetivo general de manera diferenciada de los objetivos específicos, se identificaron las finalidades del objetivo general del programa (fortalecer la permanencia; impulsar el egreso, y promover la titulación), las cuales se vincularon con dos de los objetivos específicos: “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL” y “Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL”, por lo que el análisis del fortalecimiento de la permanencia y la promoción de la titulación y de sus indicadores se realizó de manera conjunta con el del objetivo general.

- ✓ “Retención/becas anual”, establecido en los Lineamientos Generales Becas INBAL 2023, sin sustentar el resultado de 2023.
- En lo relativo a impulsar el egreso, el instituto estableció, en dichos lineamientos, el indicador “Eficiencia terminal”, sin sustentar el resultado de 2023.

Asimismo, se identificó que, en el método de cálculo del indicador, se consideró a los estudiantes que concluyeron sus estudios en el tiempo establecido para ello (duración de la carrera), sin especificar si se incluye a la totalidad de estudiantes de las escuelas y centros educativos del INBAL o sólo a los que recibieron una beca en las escuelas donde el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales tuvo cobertura en 2023. Al respecto, en la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” se indica que, en el método de cálculo, se deben expresar de manera puntual las características de las variables, el año y la fuente de verificación de la información.

- Respecto de promover la titulación, el instituto estableció, en dichos lineamientos, el indicador “Índice de Titulación/becas otorgadas”, y señaló que la “Beca de Apoyo para la Titulación” “fue otorgada en mayo de 2023 (primera parte y en noviembre/diciembre, la segunda parte), por lo que aún no concluye el tiempo normativo para que las y los egresados presenten su examen profesional (18 meses [...])”.

De acuerdo con la información proporcionada por el INBAL, respecto del número de beneficiarios que recibieron una “Beca de Apoyo para la Titulación”, que presentaron examen profesional y que se titularon en 2023, al cierre de ese año, de los 25 egresados beneficiados con esa beca, 12 recién egresados presentaron su examen profesional y, de éstos, el 33.3% (4 recién egresados) se tituló en el mismo año.

En la auditoría se identificó que, en el método de cálculo del indicador se consideró al “número total de estudiantes o egresados que recibieron una beca”, sin especificar el año, ni el tipo de beca, y al “número total de estudiantes que presentaron examen profesional durante el siguiente año”.

- En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, se establecieron, para el INBAL, cinco objetivos específicos:
  - En correspondencia con el objetivo general del programa S303, se definieron, para el instituto, dos objetivos específicos, relacionados con la permanencia de los estudiantes becados y con la titulación de los mismos, para los que estableció los indicadores “Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y del INBAL”, “Retención/becas anual”, “Eficiencia terminal” e “Índice de Titulación/becas otorgadas”.

- En cuanto a los otros tres objetivos específicos, el INBAL careció de indicadores para medir su cumplimiento, a fin de valorar en qué medida, por medio de las becas otorgadas, atendió a la población vulnerable de los niveles técnico y superior (Licenciatura) que estudiaron, en ese año, educación artística en sus escuelas; reconoció la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de sus Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura), y apoyó a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que deseaban realizar estudios fuera de sus lugares de origen.

Al respecto, el instituto indicó que, para dar cumplimiento, en 2023, a estos tres objetivos, otorgó becas en las modalidades “Estímulo para la Educación Artística”, “Aprovechamiento Académico Destacado” y “Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”:

- ✓ En lo referente a “Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL”, el instituto registró que ninguno de los 285 estudiantes que presentó una solicitud y que se le otorgó una “Beca de Estímulo para la Educación Artística”, en 2023, presentó algún tipo de vulnerabilidad, información que difiere de lo registrado en la base de datos de la población objetivo del programa, ya que en ésta se reportó que 285 estudiantes que solicitaron una beca demostraron vulnerabilidad económica.
- ✓ Respecto de “Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL”, el instituto, en 2023, otorgó 103 becas de “Aprovechamiento Académico Destacado”, con lo que se identificó que los 103 estudiantes que recibieron, en ese año, una “Beca de Aprovechamiento Académico Destacado” contaron con un promedio igual o mayor que 9.0 y con una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, con lo que el instituto reconoció su desempeño.
- ✓ Para “Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen”, el instituto otorgó de 14 becas de “Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos”.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, el INBAL, mediante la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, ejerció 3,963.9 miles de pesos, con los que otorgó 427 becas al mismo número de estudiantes y recién egresados: 285 becas de estímulo para la educación artística; 103 becas de aprovechamiento académico destacado; 14 becas de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos, y 25 becas de apoyo a la titulación a sus estudiantes y recién egresados. El instituto no determinó, en qué medida, al cierre de 2023, con el otorgamiento de las becas artísticas, fortaleció la permanencia, impulsó el egreso y promovió la titulación de los estudiantes y recién egresados de sus escuelas y centros educativos.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL:

- En el diseño del programa, se relacionaron con que el INBAL actualice su manual de organización para que se definan las funciones, en materia de becas, de la Dirección de la Escuela de Laudería, en la que el programa tiene cobertura; defina de manera unívoca a la población potencial y la población objetivo del programa; especifique el proceso en el que debe efectuarse la confronta de las solicitudes; elabore un formato de validación de documentos, en el que se incluyan los campos necesarios para verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos generales y específicos, y diseñe indicadores adecuados para valorar el fortalecimiento de la permanencia, el impulso del egreso y la promoción de la titulación de los beneficiarios del programa.
- En la implementación, se vincularon con integrar los Comités de becas en los plazos señalados en las reglas de operación del programa; aplicar los criterios de priorización para la dictaminación de solicitudes; definir los campos que deben contener los listados de pago de las becas otorgadas por el programa, e integrar el padrón de beneficiarios con base en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán al INBAL:

- Definir y cuantificar, de manera unívoca, en el diagnóstico y en las reglas de operación del programa, a la población potencial y a la población objetivo del programa, considerando las principales variables asociadas con el problema público que se busca resolver.
- Actualizar las reglas de operación del programa para establecer, unívocamente, el proceso específico para llevar a cabo la confronta de solicitudes y para que, en el formato de validación de documentos, se incluyan los campos necesarios para verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos generales y específicos establecidos para los estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas y centros educativos del instituto.
- Actualizar su manual de organización, para definir funciones en materia de becas, en la Dirección de la Escuela de Laudería.
- Integrar los Comités de Becas en las fechas definidas en las reglas de operación del programa.
- Implementar mecanismos de control para producir información útil, confiable y oportuna relacionada con la identificación de programas excluyentes, y la aplicación de los criterios de priorización para la dictaminación de solicitudes.
- Integrar los padrones de beneficiarios con los campos de identificación del beneficiario, del apoyo y del domicilio geográfico, conforme al anexo 11.1 del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de

Programas Gubernamentales, y capturar los datos del nombre y la clave de la localidad en la totalidad de los registros.

- Diseñar indicadores específicos, conforme a lo establecido en la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", en el ejercicio fiscal al que pertenezcan los subsidios otorgados, para valorar en qué medida, con la ejecución del programa, se fortalece la permanencia, se impulsa el egreso y se promueve la titulación de los estudiantes y recién egresados de las escuelas y centros culturales del instituto que apoye el programa.
- Definir los parámetros para determinar la condición de vulnerabilidad de los estudiantes y recién egresados que solicitaron una beca del programa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que, en 2023, los diseños normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional en los que se enmarcó el Programa Nacional de Becas

- Artísticas y Culturales, a cargo del INBAL, fueron consistentes entre sí, y con el problema público que pretendió atender con dicho programa.
2. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.
  3. Verificar que, en 2023, el INBAL, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, recibió las solicitudes presentadas por los estudiantes y recién egresados para obtener una beca artística; revisó el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el otorgamiento de las becas, y dictaminó las solicitudes, a fin de seleccionar a los beneficiarios.
  4. Verificar que, en 2023, el INBAL otorgó, mediante el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, las becas en las modalidades "Beca de Estímulo para la Educación Artística", "Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos", "Beca de Aprovechamiento Académico Destacado" y "Beca de Apoyo para la Titulación", conforme a la periodicidad y los montos establecidos.
  5. Verificar que, en 2023, el INBAL integró el padrón de beneficiarios de las becas artísticas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.
  6. Verificar que el INBAL contó con los registros que sustentan el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, de 2023, del Pp S303, así como analizar, en su caso, la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
  7. Verificar en qué medida el INBAL, en 2023, cumplió los objetivos específicos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a su cargo, y participó en el cumplimiento del objetivo general.
  8. Verificar que, en 2023, el INBAL estableció mecanismos para reportar la contribución del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y de las metas 4.3, 4.5 y 4.b, con los que se alineó el programa, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
  9. Verificar que el INBAL reportó, en la Cuenta Pública de 2023, información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S303, y que dicha información se correspondió con la contenida en los registros internos del instituto.
  10. Verificar que el INBAL estableció mecanismos de control interno específicos, en 2023, aplicables a los procesos revisados, para asegurar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

---

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Dirección de Servicios Educativos; la Dirección de Planeación Educativa; la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, y la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 2, fracción LI, 27, párrafo segundo, 45, párrafo primero, 75, fracciones I, IV y VII, 77, párrafo quinto, y 110, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 54, párrafos primero y segundo.
3. Ley de Planeación: artículo 26 Bis, fracción I.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo Segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Primera "Ambiente de control", principio 3, Segunda "Administración de Riesgos", principio 6, Elementos de Control Interno 6.03 y 6.06, Tercera "Actividades de control", párrafo primero, y principio 10, Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, y Quinta "Supervisión y mejora continua", párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución 70/1. "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", apartado "Preámbulo"; Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo Segundo, fracciones I, VII, VII Bis y VIII; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, apartado IV "Disposiciones específicas", numerales 18 y 19; Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, artículo 5; Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.1, 6.1.1, y el anexo 11.1; Manual de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, función 15 del Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y función 19 del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartados III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico" y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", numerales 2 y 3; Guía para el diseño de los indicadores estratégicos, apartados II.5 "Objetivos de la MIR", III.3 "Consideraciones generales", IV.4 "Método de cálculo" y V. "Criterios para la elección de indicadores", y Lineamientos Generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se

obtienen propuestas de atención de programas federales: numerales 4, párrafo primero, 6.1, 6.1.2, 6.1.3, párrafo segundo, 6.1.4, 6.1.4.1 y 6.1.4.1.2.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.